# CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS POR LAS CUALES LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES HA SANCIONADO REVISORES FISCALES EN LOS AÑOS 2010 A 2012

Análisis de una muestra de 186 Contadores sancionados por la Junta Central de Contadores durante el período comprendido entre 1º de enero de 2010 y el 25 de Julio del 2012. [Datos publicados en el portal de la J.C.C.]

Artículos de la ley 43 de 1990 que más sanciones reportaron a revisores fiscales

LEY / Articulo	De que trata el articulo	Total	%
Ley 43. Articulo 37	Principios básicos de ética profesional	160	53%
Ley 43. Articulo 10	De la FE Publica	41	14%
Ley 43. Articulo 50	Conflicto de intereses	23	8%
Ley 43. Articulo 45	Exposición a riegos injustificados a los usuarios	20	7%
Ley 43. Articulo 47	Asesorar usuarios existiendo impedimento para ello	15	5%
Ley 43. Articulo 51	Ejercer el cargo existiendo impedimento para ello	15	5%
Ley 43. Articulo 7	Normas de auditoría Generalmente aceptadas	5	2%
Ley 43. Articulo 48	Ejercer el cargo existiendo impedimento para ello	4	1%
Ley 43. Articulo 42	actuaciones en contra de la moral y la ética	3	1%
Ley 43. Articulo 8	Normas que deben los contadores públicos	3	1%
Ley 43. Articulo 3	Inscripción del contador publico	2	1%
Ley 43. Articulo 54	Ética, fraternidad y colaboración profesional	2	1%
Ley 43. Articulo 63	Reserva Profesional	2	1%
Ley 43. Articulo 9	papeles de trabajo	2	1%

Se observa que la infracción más común se da al artículo 37 los principios básicos de ética profesional, con un porcentaje del 53% de la muestra tomada, seguido de las violaciones al artículo 10 que trata de la fe pública con un 14% y el artículo 50 que hace referencia al conflicto de intereses con un 8%.



**Datos Fuente**: Portal junta Central de Contadores

## Las 10 faltas más comunes sancionadas

- 1. suscribir Estados Financieros sin estar certificados por el Contador Público
- 2. dictaminar Estados Financieros sin estar certificados por el Contador Público
- 3. Profesionales que han ejercido el cargo de Revisor Fiscal después de haber sido Contador Público en la misma empresa sin haber dejado transcurrir el termino en tiempo establecido por la ley.
- 4. Presentar Estados Financieros diferentes en un mismo periodo (ocurre cuando por ejemplo se presenta un estado financiero del año 2011 a una entidad y por otro lado se presenta a otra entidad otro estado financiero con datos diferentes correspondiente al mismo periodo 2011).
- 5. Ejercer simultáneamente el cargo de Contador Público y Revisor fiscal en el mismo periodo y en la misma empresa.
- 6. Abandono del cargo exponiendo a la empresa a riesgos injustificados
- 7. Omisión de datos injustificadamente en los Estados Financieros y de irregularidades existentes en la empresa ante la Asamblea General.
- 8. suscribir estados financieros, contrarios a la real situación financiera de la citada compañía
- 9. no pronunciarse frente a la no presentación de los estados financieros 10. ejercer funciones administrativas, desbordando su función fiscalizadora

## Suspensión de Tarjeta [meses – eventos - %]

Meses	Contadores sancionados	Ponderación
6	81	46%
3	30	17%
12	29	16%
9	25	14%
1	5	3%
10	2	1%
2	1	1%
4	1	1%
7	1	1%
8	1	1%
	176	100%

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

# Sanciones a Revisores Fiscales- J.C.C. [Enero 2010 a Julio 2012]

				•		•	
Implicado	Cedula	Cargo	Sanción	Detalle	Fecha de resolución	Fecha ejecutoria	
GERMAN CELIS BELTRAN	19077542	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	16/02/2012	25/07/2012	
El comportamiento que vulneró la ética profesional se Fiscal de la URBANIZACIÓN MANZANA C CARLOS LLERA posteriormente aceptó el cargo de Revisor Fiscal Princ consagrados en los artículos 37 (numerales 4° y 9°), 50	AS RESTREPO ipal, aunado a	P.H., ubicada en la ciudad d lo anterior, en el informe d	e Bogotá, dado que pract	icó una auditoria f	inanciera a la copropiedad cuan	do era Revisor Fiscal Suplente, y	
HERNANDO AUGUSTO PEREZ PEÑALOZA	19329655	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	1 mes	16/03/2012	24/07/2012	
Il comportamiento que vulnera la ética profesional, se cometió en la modalidad de Grave a Titulo de Culpa, como consecuencia del actuar del Contador Público HERNANDO AUGUSTO PEREZ PEÑALOZA, omo revisor fiscal de la sociedad INNOVA INGENIERIA S.A. de la ciudad de Bogotá, al dictaminar dos (2) estados financieros y dos (2) estados de resultados con corte a 31 de diciembre de 2008, los cuales liscrepan entre si, toda vez que el primero de los balances generales y el estado de resultados, presentado al momento de entregar la manifestación de intereses, en comparación con el que fue anexado a nomento de dar contestación a las observaciones hechas por el Comité Evaluador del INVIA radicado en dicha entidad el 27 de agosto de 2009, por parte del representante legal del Consorcio ACI-INNOVA Il Concurso de Méritos No. CM-PRE-SGT-SRN-065-2009, no corresponden a las cifras reflejadas en el Libro Mayor y Balances a 31 de diciembre de 2008, vulnerando con dicha conducta los principios de ntegridad, Responsabilidad, Observancia de las Disposiciones Normativas, previstos en los artículos 37.4,37.6 y 10 de la Ley 43 de 1990.							
ABIO HENAO RAVE	4321424	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	15/03/2012	19/07/2012	
Los comportamientos que vulneran la ética profesional fueron calificados como GRAVES a titulo de CULPA, como consecuencia del actuar irregular del Contador Público FABIO HERNAO RÀVE quien actuó como Revisor Fiscal al servicio de CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÈDITO al omitir pronunciarse oportunamente y por escrito ante la Asamblea General, Junta Directiva o Gerente sobre las presuntas irregularidades existentes al interior del ente, consistentes en no realizar programas de auditoría y papales de trabajo, en relación con la carencia de provisión de las inversiones -Acciones FABRICATO - en la contabilidad a 31 de diciembre de 2008, a su vez la ausencia de controles sobre la propiedad planta y equipo y el inventario de estos activos fijos, que permita asignar su costo de manera adecuada a través de la depreciación y de igual forma el reconocimiento de su valuación o devaluación; diferencia entre los valores de los aportes realizados por los Asociados en el año 2008; y falta de medidas de control interno, situaciones advertidas en la Asamblea General Extraordinaria de CESCA COOPERATIVA el 25 de julio del 2009, quebrantando los postulados consagrados en los artículos 37.4 y 37.6, de la Ley 43 de 1990.							
ARMANDO MEJIA SANCHEZ	2891549	REVISOR FISCAL	SUSPENCIÓN	1 MES	16/02/2012	18/07/2012	
os comportamientos que vulneran la ética profesiona iscal del Conjunto Residencial OLMOS DE LA COLINA a lesencadeno la pérdida de dineros en manos de la adi le 1990.	al haber omiti	do cumplir con sus deberes	de inspección y vigilancia	a, toda vez que no	realizó la correspondiente circul	arización de cartera lo que	
ANHA OSPINA HERNANDEZ	52103830	REVISORIA FISCAL	SUSPENSIÓN	6 MESES	16/02/2012	05/07/2012	
	I .	l .	ti.	1	1	1	

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

El comportamiento que vulneró la ética profesional se calificó como grave a titulo de culpa, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública TANHA OSPINA HERNÁNDEZ, quien se desempeñó como Revisor Fiscal de la sociedad ADVANTAGE SYSTEMS S.A. EL LIQUIDACIÓN, con domicilio en la ciudad de Bogotá, toda vez que omitió pronunciarse a tiempo y por escrito ante la asamblea de socios, junta directiva y ente

s de control, sobre las irregularidades presentadas al interior de la sociedad, tales como, la no elaboración y presentación para su revisión y dictamen de los estados financieros a 31 de diciembre de 2008, no elaboración y presentación tardía de las declaraciones tributarias de 2008, así mismo no informó que los soportes contables no se encontraban debidamente actualizados y organizados, quebrantando así los postulados consagrados en el artículo 37 numerales 4° y 6°, de la Ley 43 de 1990.

HILDEBRANDO RANGEL NIÑO 192598	47 REVISOR FISCAL	REVIS	SUSPENSION	9 meses	11/11/2011	05/07/2012
--------------------------------	-------------------	-------	------------	---------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público HILDEBRANDO RANGEL NIÑO, en calidad de Revisor Fiscal de Conjunto Multifamiliar Minuto de Dios No.1, al no pronunciarse frente a la carencia de contador, motivo por el cual los Estados financieros a 31 de Diciembre del 2008, se encuentran sin la debida certificación, quebrantando con su actuar postulados éticos consagrados en el artículo 37.6 de la ley 43 de 1990.

MYRIAM RODRIGUEZ CALVO	51826906	REVISORIA FISCAL	SUSPENSIÓN	6 MESES	26/04/2012	04/07/2012
------------------------	----------	------------------	------------	---------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad de grave a título de culpa, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública MYRIAM RODRIGUEZ CALVO al aceptar y ejercer el cargo de Revisora Fiscal del Fondo de Empleados de Carval de Colombia - FONCARVAL -, nombrada mediante Asamblea General de Asociados de fecha 07 de marzo de 2008, a sabiendas de que su cónyuge, Sr. William Arnulfo Gil Gómez es a su vez asociado del citado Fondo, circunstancia que le resta independencia y objetividad a su actuación como revisora fiscal, quebrantando con su actuar postulados éticos consagrados en el artículo 50 de la ley 43 de 1990.

YEIMMY CONSUEGRA PARDO	52970767	REVISORIA FISCAL	SUSPENSIÓN	12 MESES	16/02/2012	04/07/2012
------------------------	----------	------------------	------------	----------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública YEIMMY CONSUEGRA PARDO, en calidad de Revisora Fiscal del conjunto residencial Villa Emilia, ubicado en la ciudad de Bogotá, al suscribir estados financieros de la unidad residencial, no obstante haber sido certificados por el señor RAFAEL FRANCO quien no ostentaba la calidad de contador público, y al no pronunciarse sobre las irregularidades de tipo contable relacionadas con malos manejos en las cuentas de deudores y acreedores, falta de control frente a los documentos contables y el manejo irregular que se le daba a los dineros por parte de la administración y los vigilantes de la Unidad Residencial Caja Social de Ahorros "Villa Emilia", quebrantando con su actuar postulados éticos consagrados en los artículos 37.1, 37.2, 37.4 y 37.10 de la Ley 43 de 1990

ROSIO DEL PILAR CASTILLO BOTIA	50903230	REVISORIA FISCAL	SUSPENSIÓN	6 MESES	26/04/2012	13/06/2012

El comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como GRAVE a título de CULPA, como consecuencia del actuar profesional de la Contadora Pública ROSIO DEL PILAR CASTILLO BOTIA, al demostrarse que en ejercicio de su cargo como revisora fiscal de la ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES "ASOTRANS", simultáneamente en el mes de septiembre del año 2009, suscribió otro contrato con la usuaria de sus servicios para adelantar una auditoria en la misma, para lo cual se pacto un plazo y unos honorarios diferentes a los del cargo de revisora fiscal, con lo cual la profesional vulneró el régimen de inhabilidades e incompatibilidades descrito en la ley, al aceptar de manera simultánea dos cargos en la misma sociedad, el cargo de auditora de la sociedad, a sabiendas del impedimento legal por encontrarse en el cargo de revisora fiscal para la misma época que se firmó el contrato de auditoria.

AURA ROSA BAUTISTA RODRIGUEZ	E1621721	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	2 MECEC	24/11/2011	26/04/2012
AUKA KUSA BAUTISTA KUDKIGUEZ	51631721	REVISORA FISCAL	SOSPENSION	3 MESES	24/11/2011	26/04/2012

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional de la Contadora Pública AURA ROSA BAUTISTA RODRIGUEZ, al demostrarse que dictaminó los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2008 del Conjunto Residencial Los Urapanes ubicado en la ciudad de Bogotá, sin que previamente hubiesen sido certificados por Contador Público, con lo cual se vulneraron las normas éticas que rigen la profesión contable, tales como los artículos 37.3; 37.4; 37.6 de la Ley 43 de 1990.

OSCAR DIEGO ACOSTA AGUILAR	70545602	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 MESES	18/08/2011	18/04/2012
----------------------------	----------	----------------	------------	---------	------------	------------

JAIME ESTEBAN SUAREZ ROMERO

Marco Legal de la Revisoría Fiscal

19375915

REVISOR FISCAL

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

El comportamiento que vulnera la ética profesional se la sociedad ENTRAMADOS ESTRUCTURALES LTDA, ubic nombrado conforme lo provee el artículo 204 del Códi de la Ley 43 de 1990.	ada en el Mur	nicipio de Sabaneta (Antioqu	uia), por ejercer el cargo	de Revisor Fiscal de	esde el 12 de julio de 2008 hasta	febrero de 2009, sin haber sido	
LUIS ENRIQUE PAIPILLA BARON	19397085	REVISOR FILCAL	SUSPENSION	6 MESES	16/02/2012	28/03/2012	
El comportamiento que vulnera la ética profesional, se adquirir acciones por un valor de \$2.000.000, de la Soc que se mantuvo entre el 20 de Noviembre de 2008 al 2 el régimen de prohibiciones, previstos en los artículos	ciedad FLORES 20 de septiemb	EL PINCEL S.A. de la ciudad ore de 2009, vulnerando con	de Bogotá, siendo Reviso	or fiscal de esta Soc	iedad, adquiriendo la calidad de	Socio simultáneamente, situación	
LINA PILAR GUTIERREZ GUTIERREZ	21070864	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 MESES	16/02/2012	27/03/2012	
demostrarse que violó el régimen de inhabilidades e ir LTDA, ubicada en la ciudad de Bogotá, entidad previan esto es, desde el 15 de febrero de 2009 al 15 de marzo SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en Marzo 16 de 2	nente por ella del mismo añ	fiscalizada hasta el 30 de ab	ril de 2008, máxime si se	tiene en cuenta qu	ue durante el lapso que fungió te	emporalmente como Contadora,	
NANCY PEREZ TORRES	60303051	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 MESES	09/06/2011	26/03/2012	
Los comportamientos que vulneran la ética profesiona ciudadanía No. 60.303.051 y portadora de la Tarjeta Pi quien ejerció funciones administrativas, desbordando	ofesional No.	20.444-T, en calidad de revi	isora fiscal de la sociedad	CARBOEXCO C.I. L	TDA, con domicilio en la ciudad d	de Cúcuta (Norte de Santander),	
RAMON ANTONIO MOLINA MARIN	70250396	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 MESES	01/11/2011	20/03/2012	
El comportamiento que vulnera la ética profesional, se puede calificar como culposo en la modalidad de GRAVE, como consecuencia del actuar del profesional RAMÓN ANTONIO MOLINA MARÍN, en calidad de Revisor Fiscal del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE YOLOMBO (ANTIOQUIA), al demostrarse que no se realizó el tramite legal de solicitud de autorización para posesión de revisor fiscal del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE YOLOMBO (ANTIOQUIA), y que a sabiendas de adolecer de este requisito legal ejecutó actos, ejerció funciones y firmó documentos en la calidad anotada, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.							
AZAEL MARULANDA BUSTOS	19460692	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 MESES	04/08/2011	15/03/2012	
Los comportamientos que vulneran la ética profesiona ciudadanía No. 19.460.692 de Bogotá D.C y portador d Revisor Fiscal en la sociedad MELANI ALVARADO RAMI ente, y haciendo caso omiso a los pronunciamientos e así los postulados consagrados en los artículos 37.4 y 3	e la Tarjeta Pr REZ LTDA., de fectuados por	ofesional No. 49.234-T, quie sde el 02 de septiembre de la Superintendencia de Soci	en vulneró el estatuto éti 2005 y hasta la fecha del	co de la profesión a fallo, pese a haber	al demostrarse que aceptó, y se l sido nombrado sin darse estrict	ha venido desempeñando como o cumplimiento a los estatutos del	

SUSPENSION

9 MESES

13/12/2011

08/03/2012

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: **William Montilla** 

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se califican a título de culpa grave, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, como consecuencia del actuar del Contador Público JAIME ESTEBAN SUAREZ ROMERO, Revisor Fiscal de la Sociedad Benliz Sociedad de Intermediación Aduanera Ltda., al suscribir estados financieros con corte a 30 de enero de 2009, contrarios a la real situación financiera de la citada compañía, toda vez que dichos estados financieros reflejan un aumento de capital por valor de \$700.000.000, incrementado presuntamente con el fin de obtener ante la DIAN la homologación como Agencia de Aduanas, sin que esta suma haya sido aportada realmente por los socios y sin que estuvieran previamente certificados por Contador, quebrantando con su actuar postulados éticos consagrados en los artículos 7 y 10 de la Ley 43 de 1990.

		<del>,</del>						
ALBA LUCIA RAMIREZ FRANCO	43682688	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 MESES	13/12/2011	27/02/2012		
El comportamiento que vulnera la ética profesional se califica como GRAVE A TITULO DE CULPA, como consecuencia del actuar profesional de la Contadora Pública ALBA LUCIA RAMIREZ FRANCO, al demostrarse que en su calidad de Revisora Fiscal de la sociedad ALEJANDRO RIOS GONZALEZ MEDICINA NUCLEAR Y CIA LTDA., desde el mes de diciembre de 2008 hasta el 26 de marzo de 2010, retuvo los libros oficiales de la sociedad ALEJANDRO RIOS CONZALEZ MEDICINA NUCLEAR Y CIA LTDA., siendo entregados ante la Fiscalía 75 de la ciudad de Medellín (Antioquia), el libro mayor y balance, el libro de caja diario de los años 2003 hasta 2008, quedando pendientes los soportes de la declaración de renta y la carpeta de egresos de los años 2006 y 2007, exponiendo a la sociedad a riesgos injustificados.								
CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MONTOYA	43522539	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 MESES	01/09/2011	27/02/2012		
incurrió en inhabilidad al acepar el cargo de liquidador	Los comportamientos que vulneraron la ética profesional se calificaron como GRAVES a título de CULPA, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MONTOYA, quien incurrió en inhabilidad al acepar el cargo de liquidadora y/o representante legal de la COOPERATIVA "SERMEDICOOP", sin dejar transcurrir el término estipulado en la Ley, toda vez que venia desempeñándose como revisora fiscal en dicha cooperativa; así mismo omitió informar el parentesco que tenia con la revisora fiscal suplente, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37 (numeral 2°, 3° y 6°) y 48 de la Ley 43 de 1990.							
BERTHA LIA GOMEZ MONTOYA	32445374	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 MESES	01/09/2011	27/02/2012		
Los comportamientos que vulneraron la ética profesional fueron calificados como GRAVES a título de CULPA, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública BERTHA LIA GÓMEZ MONTOYA, toda vez que incurrió en inhabilidad al acepar el cargo de revisora fiscal de la COOPERATIVA "SERMEDICOOP", cuando poseía un vinculo de parentesco con el agente liquidador de dicha cooperativa; así mismo por omitir presentar informes durante el curso de su gestión, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37 (numeral 2°, 3°, 4° y 6°) y 50 de la Ley 43 de 1990								
JOSE ELOY GARCIA SERNA	19275204	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 MESES	03/12/2011	22/02/2012		

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público JOSÉ ELOY GARCÍA SERNA, quien incumplió sus funciones como Revisor Fiscal del Conjunto Residencial San Lorenzo I Etapa, al dictaminar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2008, los cuales fueron presentados y aprobados el 28 de febrero de 2009 en reunión de Asamblea Extraordinaria, sin que los mismos estuvieren previamente certificados por Contador Público. Así mismo, por haber omitido pronunciarse oportunamente y por escrito ante la Asamblea General, Consejo de Administración o Administración, de las irregularidades existentes en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2008, relacionadas con a) diferencia en la cuenta denominada "Mantenimiento de fachada", toda vez que se señaló en el Balance General que el valor era de \$ -3.787.690, entretanto que el Libro Auxiliar y el Libro Mayor y Balance se plasmó que era de \$ 3.200.000; b) registro mensual de cuotas de administración de Abril a diciembre de 2008 sin que se mantuviera la misma cuantía; c) el Balance General presenta una diferencia de \$ 2.912.771 en la ecuación patrimonial, sin poderse establecer a qué corresponde, toda vez que las cifras del balance también difieren de las cifras reflejadas en los libros oficiales; d) incongruencias entre el valor real de la póliza de áreas comunes adquirida por la Copropiedad, el valor pagado, el plasmado en el estado de resultados, así como la suma recaudada para su adquisición.

JAVIER SEGURA MUNAR	79436401	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 MESES	01/09/2011	12/01/2012
---------------------	----------	----------------	------------	---------	------------	------------

**ENRIQUE SALAS PERDOMO** 

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

MARIO DE JESUS GRAJALES RAIGOZA	70093093	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	27/10/2011	26/12/2011
Los comportamientos que vulneran la ética pro en debida forma sus funciones como Revisor Fi de liquidación, quebrantando así los postulados	scal, al omitir dar cuen	ita oportuna y por escrito	sobre las irregularidades	que acaecieron en la		
TERESA DE JESUS RODRIGUEZ GUERRERO	31298315	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	3 meses	23/06/2011	23/12/2011
Revisora Fiscal de la Asociación ASOSANTAELEN manifestado la necesidad de la certificación, o l comparativa, y la no presentación de las respec	haber expresado la sal	vedad correspondiente, y	no pronunciarse frente a	la no presentación de	e los estados financieros a 31	de diciembre de 2008 en forma
			T			
PLINIO PORFIRIO PEÑA VILLAMIL	7415813	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	31/03/2011	21/12/2011
Los comportamientos que vulneran la ética pro OLMOS y PLINIO PEÑA VILLAMIL, al ejercer sim PEÑA GUTIERREZ Y CIA LTDA, al servicio de la so	ofesional se cometieror ultáneamente desde e ociedad HERNANDO VI	n a título de culpa grave, c el mes de octubre de 2006 ERGARA TAMARA Y CIA LT	omo consecuencia del ac a diciembre de 2008, los DA, a sabiendas de que d	tuar irregular que se c cargos de Auditor Ext licha circunstancia les	endilga a los Contadores Públ erno el primero y Revisor Fis	icos HORACIO AQUILES FULLEDA cal el segundo, a través de la firma
PLINIO PORFIRIO PEÑA VILLAMIL  Los comportamientos que vulneran la ética pro OLMOS y PLINIO PEÑA VILLAMIL, al ejercer sim PEÑA GUTIERREZ Y CIA LTDA, al servicio de la so cual prestaron sus servicios, quebrantando así I  JULIO CESAR GOMEZ FRANCO	ofesional se cometieror ultáneamente desde e ociedad HERNANDO VI	n a título de culpa grave, c el mes de octubre de 2006 ERGARA TAMARA Y CIA LT	omo consecuencia del ac a diciembre de 2008, los DA, a sabiendas de que d	tuar irregular que se c cargos de Auditor Ext licha circunstancia les	endilga a los Contadores Públ erno el primero y Revisor Fis	icos HORACIO AQUILES FULLEDA cal el segundo, a través de la firma
Los comportamientos que vulneran la ética pro OLMOS y PLINIO PEÑA VILLAMIL, al ejercer sim PEÑA GUTIERREZ Y CIA LTDA, al servicio de la so cual prestaron sus servicios, quebrantando así l	ofesional se cometieror sultáneamente desde e ociedad HERNANDO Vilos postulados consagri 19168566 ofesional se cometieror or de la Tarjeta Profesi es por acciones: AERO	n a título de culpa grave, cel mes de octubre de 2006 ERGARA TAMARA Y CIA LT rados en los artículos 37.2, REVISOR FISCAL n a título de culpa grave, conal No. 34.980-T, quien y PORTUARIA DE URABA S.A	omo consecuencia del ac a diciembre de 2008, los DA, a sabiendas de que d , 37.3 y 50 de la Ley 43 de SUSPENSION omo consecuencia del ac vulneró el estatuto ético d A., SOCIEDAD JIMÉNEZ ZU	tuar irregular que se cargos de Auditor Ext licha circunstancia les 1990. 6 meses tuar del Contador Púl de la profesión al dese LUAGA S.A., MANATI	endilga a los Contadores Públ terno el primero y Revisor Fis- restaba independencia y obj 23/06/2011 plico JULIO CÉSAR GÓMEZ FRA empeñar en forma simultánea S.A., MINERAGRO S.A., COMI	icos HORACIO AQUILES FULLEDA cal el segundo, a través de la firma etividad a su labor ante el cliente a  16/12/2011  ANCO, identificado con la cédula de el cargo de revisor fiscal principal ERCIALIZADORA INTERNACIONAL

SUSPENSION

6 meses

REVISOR FISCAL

17169128

09/11/2011

29/09/2011

Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Docente: William Montilla

El comportamiento que vulnera la ética profesional se califica como GRAVE A TITULO DE CULPA, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público ENRIQUE SALAS PERDOMO, al demostrarse que vulneró el régimen de inhabilidades consagrado en la Ley 43 de 1990, en su artículo 50, al ejercer como Revisor Fiscal de la Industria Lechera del Huila S.A. - INDUHUILA S.A., y como Representante Legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado Servicios Outsourcing - COOSERVICIOS LTDA., pese a que entre estos dos entes median vínculos económicos, dada la existencia del convenio de transporte de leche y sus derivados suscrito entre las dos sociedades.

JOHNNY OCTAVIO TIRADO ACOSTA	92518753	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	12 meses	02/12/2010	02/12/2010		
Los comportamientos que vulneran la ética profesional se califican a título de culpa grave, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, como consecuencia del actuar del profesional JOHNNY TIRADO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.518.753 de Sincelejo y T. P. No. 55800 - T, en calidad de Revisor Fiscal, al suscribir estados financieros diferentes a una misma fecha de corte - Junio de								
2007 - presentados tanto a la licitación No. 3, llevada a cabo entre el 12 de septiembre y el 11 de diciembre de 2008, como a la Licitación No. 5, llevada a cabo entre el 16 de agosto y el 30 de octubre de								
2007, los cuales no reflejan la real situación contable y financiera de dicha sociedad y sus cifras no fueron tomadas de libros oficiales y por no pronunciarse al respecto, quebrantando con su actuar								
postulados éticos consagrados en el artículo 10 de la L	ey 43 de 1990							

LUIS EMILIO SILVA ESCOBAR	79509219	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	07/07/2011	03/11/2011

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se califican como GRAVE A TÍTULO DE DOLO, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público LUIS EMILIO SILVA ESCOBAR, al demostrarse que vulneró los artículos 37.1; 37.4; 37.6; 37.10 y 45 de la Ley 43 de 1990; quien se desempeñó como Revisor Fiscal de la sociedad TRENDIX E. U., al demostrarse que vulneró el Estatuto Disciplinario de la Contaduría Pública o Ley 43 de 1990, por cuanto en su calidad de Revisor Fiscal incumplió de manera injustificada sus deberes profesionales al omitir presentar informes al representante legal de la sociedad relacionados con el atraso de la contabilidad y de los libros oficiales, situación que perduró desde su ingreso en el mes de febrero de 2007 hasta el mes de julio de 2008; además, en su calidad de Revisor Fiscal de la sociedad TRENDIX E.U. incumplió de manera injustificada sus deberes profesionales al omitir realizar arqueos a la contabilidad de la sociedad que permitieran verificar el estado de la presentación y pago de las obligaciones tributarias correspondientes a los años 2005 y 2006, y no emitir informe sobre este aspecto ni realizó una revisión de los soportes de las mismas. Dicha situación se prolongó hasta el mes de julio de 2008.

EDUARD HERNANDO DIAZ RODRIGUEZ	93374734	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	09/06/2011	18/10/2011
--------------------------------	----------	----------------	------------	---------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad grave a título de culpa, como consecuencia del actuar del profesional EDUARD HERNANDO DIAZ RODRIGUEZ, quien en su calidad de Revisor Fiscal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL VALLE E.S.P. "ESPUVALLE", no firmó como Revisor Fiscal la Retención en la fuente del periodo 7 del 2008 y omitió pronunciarse oportunamente y por escrito ante la administración sobre la Retención en la fuente del periodo 6 y 8 del 2008, en que no fueron elaboradas, ni presentadas, vulnerando con dicha conducta los artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990

GERSON MARIO AVILA DAZA	91246605	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	11/03/2011	21/09/2011
GENSON WING THE CONEST	31 <b>2</b> 10003	THE VISOR TISOR IE	3031 11131011	0 1116363	11,03,2011	21/03/2011

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público GERSON MARIO ÁVILA DAZA, quien ejerció el cargo de Revisor Fiscal en la Corporación Impulsadora de Alternativas de Desarrollo - CIMAD entre el mes de Julio de 2007 y el 31 de Marzo de 2008 de manera irregular, al no haber sido elegido como tal mediante Asamblea General, conforme lo ordenan los estatutos del ente. Con dicha conducta, el profesional en mención, vulneró los Artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.

SERGIO IGNACIO MONTOYA ORTEGA	70560464	CONTADOR PÚBLICO / REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	31/03/2011	12/09/2011
-------------------------------	----------	--------------------------------------	------------	---------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público SERGIO IGNACIO MONTOYA ORTEGA, al demostrarse que vulneró los artículos 37.2; 37.3 y 37.6 y 51 de la Ley 43 de 1990, por haber ejercido de manera simultánea el cargo de Contador y aceptar el cargo de Revisor Fiscal Suplente de la Sociedad COMERCIALIZADORES UNIDOS S. A., hasta el 29 de mayo de 2008.

ANA PAULINA ARIZA ROMERO	36536467	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	12 meses	21/07/2011	25/08/2011
--------------------------	----------	-----------------	------------	----------	------------	------------

Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

El comportamiento que vulnera la ética profesional, se cometió en la modalidad de Grave a Titulo de Culpa, como consecuencia del actuar profesional de la Contadora Pública ANA PAULINA ARIZA ROMERO, al dictaminar en dos (2) oportunidades Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2007, de la Sociedad INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE LTDA de la ciudad de Barranquilla, contrarios entre sí. La primera el 15 de marzo de 2008, indicando que la información era fielmente tomada de los libros y que presentaban razonablemente la situación financiera de la sociedad, sin ninguna salvedad, información que iba dirigida a la Superintendencia de Salud; y otro, de fecha 18 de marzo de 2008, dirigido a los socios del Instituto, en el cual expresa todo lo contrario a lo informado a la Superintendencia de Salud, toda vez que los Estados Financieros, no presentaban fidedignamente la situación financiera de la Sociedad, presentando las salvedades al respecto, estos últimos aprobados el 4 de noviembre de 2008, vulnerando con dicha conducta los principios de Buena Fe pública y Observancia de las Disposiciones Normativas, previstos en los artículos 10 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.

ROBERTO BORRERO CABRERA 747	75781 REVISOR FISCAL	FISC	SUSPENSION	6	meses	07/02/2011	18/08/2011
-----------------------------	----------------------	------	------------	---	-------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a titulo de CULPA GRAVE, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público ROBERTO BORRERO CABRERA, al demostrarse que vulneró los artículos 37.2; 37.3 y 37; quien se desempeñó como Revisor Fiscal del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLATAREL al omitir pronunciarse en la reunión de la Junta Administradora de la copropiedad llevada a cabo el día 30 de marzo de 2007, respecto a la inhabilidad surgida a partir de dicho momento, cuando el señor JAIME BORRERO CABRERA, su pariente en segundo grado de consanguinidad, asumió la Presidencia de la Junta Administradora, y a pesar de ello continuó desempeñando su cargo durante todo el período hasta marzo del año 2008.

MARIO IGNACIO TEJADA CAICEDO	12974679	CONTADOR PUBLICO Y REVISOR FISCAL	AMONESTACION	6 meses	11/03/2011	17/08/2011
------------------------------	----------	--------------------------------------	--------------	---------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional, calificados a Titulo de CULPA GRAVE, se originaron, por el actuar del Contador Público MARIO IGNACIO TEJADA CAICEDO, al aceptar el cargo de Revisor Fiscal de la Cooperativa de Transporte del Pauto "COOTRANSPAUTO" con sede en el Municipio de Trinidad (Casanare), el día 20 de Mayo de 2008, fecha en la cual hizo entrega de un informe denominado "Diagnostico de Auditoria". Así mismo al dictaminar los estados financieros a 31 de diciembre de 2007 y 2008 de la misma Cooperativa, sin estar debidamente certificados por el Contador de COOTRANSPAUTO, vulnerando los principios de Objetividad, Independencia, responsabilidad y Observancia de las Disposiciones Normativas, así como el régimen de prohibiciones, previstos en los artículos 37.2, 37.3, 37,4 37.6 y 51 de la Ley 43 de 1990 y artículos 37 y 38 Ley 222 de 1995.

ANDRES ALBERTO QUINTERO CASTRO	10023876	CONTADOR PUBLICO Y REVISOR FISCAL	SUSPENSION	12 meses	31/03/2011	09/08/2011
--------------------------------	----------	-----------------------------------	------------	----------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional, calificados a título de CULPA GRAVE, se originaron por el actuar del Contador Público ANDRES ALBERTO QUINTERO CASTRO, quién ejerció simultáneamente los cargos de Revisor Fiscal y Contador de la Sociedad BAÑO EXPRESS S.A.; así mismo, al incumplir sus funciones como Revisor Fiscal de la mencionada sociedad, al omitir el pronunciamiento sobre la no preparación de los Estados Financieros Básicos a 31 de Diciembre de 2007, con sus respectivas notas y al suscribir el Balance General a 31 de Diciembre de 2007, de la Sociedad BAÑO EXPRESS S.A., sin que estuviera acompañado de la firma del Contador, vulnerando los principios de la Objetividad, Independencia y Observancia de las disposiciones normativas, así mismo el régimen de prohibiciones, previstos en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, y 50 de la Ley 43 de 1990 y artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

AMANDA ROBLES RODRIGUEZ	41769449	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 meses	11/03/2011	30/06/2011
-------------------------	----------	-----------------	------------	---------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional, calificados a Titulo de CULPA GRAVE, se originaron por el actuar de la Contadora Pública AMANDA ROBLES RODRIGUEZ, en su condición de Revisora Fiscal de la Fundación Solidaria MERCO FUNSOME, de la ciudad de Bogotá, al no pronunciarse en su oportunidad sobre la posible captación ilegal de dinero del público por parte de la Fundación, puesto que dicha actividad al parecer se inicio desde el mes de Noviembre de 2007 y solamente una vez retirada de su cargo el 15 de mayo de 2008, informó de los hechos mediante queja a la Alcaldía Mayor de Bogotá, el 29 de mayo de 2008 y a la Fiscalía General de la Nación, el 20 de agosto de 2008. Así mismo, en razón a que emitió su dictamen a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2007, Seis (6) meses después del cierre del periodo contable, esto es el 27 de junio de 2008, fecha en la cual la Fundación ya le había dado por terminado el contrato como Revisora Fiscal, vulnerando así los principios de Responsabilidad y Observancia de las Disposiciones Normativas, previstos en los artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.

JUAN MANUEL GIRALDO SANCHEZ	19490561	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	11/03/2011	28/06/2011

Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Docente: William Montilla

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se califican a titulo de culpa grave, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, como consecuencia del actuar del Contador Público JUAN MANUEL GIRALDO SANCHEZ, Revisor Fiscal de la Sociedad BFD GROUP COMPANIES CORP COLOMBIA, al suscribir el balance de iniciación de la citada sociedad a 31 de agosto de 2008 en forma contraria a la realidad financiera de la misma, toda vez que en el balance se presenta en la cuenta de caja la suma de mil millones de pesos en efectivo, correspondiente al capital de la sociedad, cuando según Acta de constitución, dicho capital correspondía únicamente a la asignación de mil millones de pesos proveniente de recursos propios de la compañía sin que existiera la respectiva especificación, dado que presuntamente ese capital estaba formado por bienes como bodega, casa y efectivo y sin que el referido balance haya sido previamente certificado por Contador, quebrantando con su actuar postulados éticos consagrados en los artículos 10 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.

4151441000 011141TED0 100ET	40450006	DEL 415 O.D. E15 O.A.I	611685116161		12/05/2011	17/05/2011
ALEJANDRO QUINTERO LOPEZ	19150096	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	12/05/2011	17/06/2011

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se originaron por las irregularidades desplegadas por el Contador Público ALEJANDRO QUINTERO LOPEZ, en su condición de Revisor Fiscal de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA MANRIQUE Y COMPAÑÍA S.A, quien dictaminó el balance general a 22 de Abril de 2008 con información que no reflejaba la realidada económica y financiera de la usuaria de sus servicios, en razón a que el valor de los activos - finca raíz- no correspondia al soporte de contabilidad, ésto es la Escritura Pública de adquisición de los dos (2) inmuebles que hacia parte del activo de la Sociedad, vulnerando así los principios de la buena fe, responsabilidad y observancia de las disposiciones normativas previstos en los articulos 10, 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.

HECTOR HELIO FIGUEROA MENDOZA	9515723	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	21/10/2010	13/06/2011
-------------------------------	---------	----------------	------------	---------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave como consecuencia del actuar del Contador Público HECTOR HELIO FIGUEROA MENDOZA, en su calidad de Revisor Fiscal de la Caja de Compensación familiar del Casanare (COMFACASANARE), ubicada en la ciudad de Yopal - Casanare, al demostrarse que desconoció los principios de conducta ética y respeto entre colegas, toda vez que durante el ejercicio de su cargo como Revisor fiscal de COMFACASANARE, utilizó el nombre de otro profesional de la Contaduría Pública, vinculado a la misma entidad usuaria de sus servicios en un documento de fecha 23 de Noviembre de 2007 remitido a la SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR con copia a la Oficina Anticorrupción de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, denunciando en dicho oficio, supuestas irregularidades cometidas por el Director de la Caja de Compensación por él disciplinado fiscalizada, afectando con dicho comportamiento no solo la estabilidad profesional de su colega el Sr. LUIS EMILIO TORRES SAENZ, sino las funciones propias de su cargo, toda vez que el citado profesional no utilizó los mecanismos idóneos y adecuados para pronunciarse sobre las anomalías existentes en la entidad o en su defecto a los organismos de supervisión y control de dicha Caja de Compensación para que éstos tomaran las medidas pertinentes.

ELMER DAVID BARBOSA CAMPOS	79060894	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	02/12/2010	25/05/2011

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave como consecuencia del actuar del Contador Público ELMER DAVID BARBOSA CAMPOS, en su calidad de Revisor Fiscal del CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA IV MANZANA 19, ubicado en la ciudad de Bogotá, al demostrarse su incursión al régimen de inhabilidades establecidos en la Ley 43 de 1990 y demás normas afines y concordantes, toda vez que no dejó transcurrir un período de seis (6) meses para postularse y asumir el cargo de Revisor Fiscal en el citado conjunto el día 02 de Marzo de 2008, máxime si se tiene en cuenta que en fecha inmediatamente anterior, esto es, 21 de Febrero de 2008, se desempeñaba como Tesorero Fiscal de la misma copropiedad. Conducta bajo la cual se hace necesario darle aplicabilidad al numeral 3 del artículo 23 de la Ley 43 de 1990 que establece: "(...) DE LAS SANCIONES. La Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes sanciones: (...)1. Amonestaciones en caso de faltas leves. (...)2. Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una. (...)3. Suspensión de la inscripción. (...)4. Cancelación de la inscripción (...)"

GUSTAVO DIAZ BERNAL	19206707	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	18/11/2010	25/05/2011
00011110 211121111112	15200,0,	112 1 10 0 11 1 10 0/12	000. 2.10.011	5	10/11/2010	25/05/2011

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público GUSTAVO DIAZ BERNAL, quien incurrió en las siguientes conductas: Vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, al aceptar la designación y ejercer como revisor fiscal, siendo antes contador de la sociedad CONSTRUCCIONES MONTAJES Y TUBERIAS LTDA, sin dejar trasncurrir el término debido para aceptar el cargo como revisor; dictaminar estados financieros sin estar previamente certificados, toda vez que el disciplinado ejercia de manera conjunta el cargo de contador y revisor fiscal; y omitir pronunciarse en su dictamen, sobre el informe de gestión que debe ser elaborado en la administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 222/95, situacion a partir de la cual, se vulneraron los articulos 10,37.4, 37.6, 50, y 51de la Ley 43 de 1990.

MILTON AUGUSTO SALAZAR RUEDA 91071698		6 meses 07/10/2010	23/05/2011
---------------------------------------	--	--------------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del profesional MILTON AUGUSTO SALAZAR RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.071.698 de San Gil y Tarjeta Profesional Nº 47.827- T, en su calidad de Revisor Fiscal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA "COTRASANGIL LTDA" con domicilio en el municipio de San Gil (Santander), por ejercer el cargo de revisor fiscal a partir del 27 de marzo de 2008, existiendo impedimento para ello, como quiera que entre él y los asociados LUIS DOMINGO SALAZAR RODRIGUEZ y EXPEDITO SALAZAR RODRIGUEZ, existían vínculos de parentesco por consanguinidad, que le restaban independencia y objetividad a sus conceptos y actuaciones, situación con la cuál se encuentra incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 50 de la Ley 43 de 1990 e inducir a los asociados a una reforma parcial de los estatutos sólo para la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada el día 27 de marzo de 2008, contraviniendo con ello lo establecido en los estatutos de la sociedad en cuanto a reformas se trata.

	MIRIAN YANETH TEZ ORTEGA	69005897	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 meses	24/02/2011	25/04/2011
--	--------------------------	----------	-----------------	------------	---------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional de la Contadora Pública MIRIAN YANETH TEZ ORTEGA, quien incumplió sus funciones como Revisora Fiscal de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P., al omitir ejercer el debido control y pronunciarse oportunamente y por escrito ante la Asamblea General o Junta Directiva de las irregularidades existentes al interior del ente, relacionadas con actividades que no se encuentran autorizadas por la Junta Directiva o que no guardan relación con el objeto social de la empresa, tales como préstamos de materiales a diferentes obras a través de Cooperativas, los cuales posteriormente se devolvían en dinero; préstamos a particulares sin contar con respaldo financiero, y contratos irregulares, entre otras, las cuales fueron detectadas por la Contraloría General del Departamento del Putumayo. Con dichas conductas, la profesional en mención, vulneró los Artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.

JAIRO DEL CARMEN GUTIERREZ CASTRO	19077279	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	04/11/2010	19/04/2011

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público JAIRO DEL CARMEN GUTIERREZ CASTRO, al certificar mediante comunicación de fecha 07 de abril de 2008, que la usuaria de sus servicios durante los últimos seis (6) meses, se encontraba a paz y salvo con el pago de aportes correspondientes a salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en forma contraria a la realidad financiera, toda vez que como lo señala el informe emanado del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE, los pagos de los meses de febrero y marzo fueron cancelados el día 29 de abril de 2008, veintiún (21) días después de haber expedido la certificación. Con dichas conductas, el profesional en mención, vulneró los Artículos 37.1, 37.4, 37.6 y 10 de la Ley 43 de 1990.

JOSE MANUEL CIFUENTES GONZALEZ	8001313	REVISOR FISCAL Y CONTADOR	SUSPENSION	9 meses	02/12/2010	18/02/2011
--------------------------------	---------	------------------------------	------------	---------	------------	------------

Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador público JOSÉ MANUEL CIFUENTES GONZÁLEZ, al ejercer simúltaneamente los cargos de revisor fiscal y contador de la Cooperativa Asociativa de Trabajo Talento Comercial, desde el 13 de septiembre de 2004 al 1 de junio de 2008 y al retener injustificadamente los libros de contabilidad desde el 1 de junio de 2008 a la fecha. Con dichas conductas, el profesional en mención, vulneró los Artículos 37.1, 37.4, 37.6 y 10 de la ley 43 de 1990.

Docente: William Montilla

HECTOR ASCENSION PALMA PIMIENTO	8250514	REVISOR FISCAL	AMONESTACION	0 meses	23/09/2010	31/01/2011
---------------------------------	---------	----------------	--------------	---------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de dolo leve, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público HÉCTOR ASCENCIÓN PALMA PIMIENTO, quien incumplió sus funciones como Revisor Fiscal de la Sociedad CONDE APARICIO Y CIA. S.A., al demostrarse que vulneró el principio de confidencialidad al dar información a terceros de la Sociedad en mención, el 04 de Agosto de 2008, fecha en la cual ya no prestaba sus servicios profesionales en el precitado ente. Con dicha conducta, el Contador Público en mención, vulneró los Artículos 37.5 y 63 de la Ley 43 de 1990

FRANCISCO MARIO ESPINAL OROZCO	8280573	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	15/07/2010	20/01/2011

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa, como consecuencia del actuar del Contador Público FRANCISCO MARIO ESPINAL OROZCO, al demostrarse que omitió pronunciamiento de manera oportuna y por escrito ante la Asamblea de Accionistas sobre la falta de presentación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2007, en forma comparativa, como lo exigen las normas de contabilidad generalmente aceptadas; así como sobre la falta de Contador en la Sociedad INVERSIONES ARANGO OSSA S.A. EN LIQUIDACIÓN. Igualmente en razón a que dictaminó los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2007, sin estar debidamente certificados por Contador Público. Con dichas conductas, la profesional en mención, vulneró los Artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990

YANNETH MERCEDES RODRIGUEZ JIMENEZ	52146539	CONTADORA - REVISORA FISCAL	AMONESTACION	0 meses	21/10/2010	27/12/2010
------------------------------------	----------	--------------------------------	--------------	---------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se califican a titulo de culpa leve, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública YANETH MERCEDES RODRIGUEZ JIMENEZ, Contadora y posteriormente Revisora Fiscal de la Sociedad Lab. Instruments Ltda., al retener en forma indebida libros y demás documentación contable de dicha empresa, correspondiente a los años 2007 y 2008, la cual fue entregada por la profesional sólo hasta el día 05 de noviembre de 2009, quebrantando con su actuar postulados éticos consagrados en los artículos 37.4 y 45 de la Ley 43 de 1990

HECTOR FABIO GOMEZ MILLAN 6551181 REVISOR FISCAL SUSPENSION 9 meses 22/04/2010
--

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del profesional HECTOR FABIO GOMEZ MILLAN identificado con la cédula de ciudadania No. 6.551.181 de Yumbo (Valle) y T.P. No. 36.647 - T en su calidad de revisor fiscal del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA MACARENA I de la ciudad de Cali, por registrar el recaudo de las cuotas de administración sin la verificación y análisis de los respectivos soportes entre abril de 2006 al 30 de abril de 2007.

CLARA INES QUINTERO FALLA	36153359	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 meses	26/08/2010	19/11/2010
· ·						

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional de la Contadora Pública CLARA INÉS QUINTERO FALLA, quien incumplió sus funciones como Revisora Fiscal del Conjunto Residencial Quintas de la Pradera Etapa 1B, al omitir pronunciarse oportunamente sobre ausencia de presentación y pago de las Declaraciones de Retención en la Fuente en los periodos comprendidos del año 2005 a Septiembre de 2007, ni frente a la existencia de doble número de NIT. Con dichas conductas, la profesional en mención, vulneró los Artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

RICARDO ENRIQUE MARTELO MEDINA	71579201	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	15/07/2010	05/11/2010
Los comportamientos que vulneran la ética profesiona del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LOS ALPES Calidad de Auditor Externo, quebrantando así los post	P.H., desde el	mes de abril de 2008, cuano	lo previamente en el mes	de enero de 2008		
ANGELA ROCIO PALACIOS URBINA	52819795	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 meses	25/03/2010	01/09/2010
Los comportamientos que vulneran la ética profesiona aceptar el cargo de Revisora Fiscal en la Asamblea Extr Auditora Externa, a la misma Propiedad Horizontal, to artículos 37.2, 37.4, 50 y 51 de la Ley 43 de 199	aordinaria de	propietarios del condomini	o La Colina del Municipio	de Nilo- Cundinan	narca del día 4 de noviembre de 2	2007, una vez cesó su labor como
MANUEL GONZALO OSORIO PELAEZ	3414044	REVISOR FISCAL	AMONESTACION	0 meses	06/05/2010	31/08/2010
Gonzalo Osorio Pelaez, quien en calidad de Revisor Fis a la asamblea general de copropietarios llevada a cabo comparativa de los estados financieros con corte a 31 financieros con corte a diciembre 31 de 2007, dados a consagrados en los artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de GONZALO DE JESUS MORALES DUQUE	el 31 de marz de 2007, expu conocer a la c	o de 2008, sin que estuvier estos en Asamblea de copro	an previamente certificac opietarios de fecha 31 de	dos por Contador, marzo de 2008 y r	no se pronunció frente a la falta no se pronunció frente a la prese	de presentación en forma ntación de las notas a los estados
Los comportamientos que vulneran la ética profesiona Sociedad BRONZMETAL ANGEL M. ALVAREZ Y COMPA GUILLERMO ALVAREZ ARIAS por parte de la citada soc Asamblea a realizarse el día 28 de Febrero de 2007, si	ÑIA LTDA en li iedad al no pe	quidación obligatoria, de la rmitirle ejercer el derecho d	ciudad de Manizales, al c le inspección consagrado	omitir pronunciarse en el artículo 48 d	e respecto del desconocimiento d e la Ley 222 de 1995, como quie	le que fue objeto el socio ra que fue convocado para la
SANDRA LILIANA GUERRERO HOYOS	42137101	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	3 meses	25/03/2010	13/08/2010
El comportamiento que vulnera la ética profesional se de las Sociedades BANLI S.A. y UNIVERSAL SALUD I.P.S funciones de la Junta Directiva, en razón a que dicho ó conductas, la profesional en mención, vulneró los Artí	., de la ciudad rgano de cont	de Pereira, al omitir pronur rol no se reunió durante los	nciamiento frente al man	ejo de la contabilid	ad de los citados entes societario	os y del incumplimiento de las
MARIA MAGDALENA TORRES JAMAICA	41674299	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	25/02/2010	03/08/2010
Los comportamientos que vulneran la ética profesiona Revisora Fiscal del Conjunto Residencial Salitre Park, a plan de celular sin autorización del conjunto, para uso ascensores a la firma LUCK GLOBAL, así mismo en razó 2010, cuando aún la información contable no estaba d	l omitir pronui personal y de in a que elabo	nciamiento en cuanto a los l su familia, como el cambio ró un dictamen a los estado	hechos irregulares desple de beneficiario de un che s financieros a 31 de dicie	egados por la exadi eque con el cual se embre de 2006, pa	ministradora del Conjunto, relaci pretendía cancelar los servicios o ra presentar a la Asamblea Ordir	onados con la adquisición de un de mantenimiento de los aria de fecha 25 de marzo de

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: **William Montilla** 

37.6 de la Ley 43 de 1990. 39210125 REVISOR FISCAL MARIELA ESPERANZA TAPIAS ESCOBAR SUSPENSION 6 meses 25/03/2010 02/08/2010 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad grave a título de culpa, como consecuencia del actuar de la profesional Mariela Esperanza Tapias Escobar, quien en su condición de Revisora Fiscal de la Sociedad GEYDAD LTDA., hoy GEYDAD S.A., con domicilio en la ciudad de Medellín -Antioquia, omitió pronunciarse oportunamente y por escrito ante dicha sociedad, sobre la inexistencia de soportes contables que comprobaran que los socios habían hecho los aportes correspondientes al momento de la constitución de la sociedad GEYDAD LTDA., y sobre el registro del Libro de Socios de la Compañia y su debida autorización, vulnerando con dicha conducta los artículos 37.6 y 45 de la Ley 43 de 1990. RAMIRO CRUZ CABEZA 79132490 REVISOR FISCAL REVISOR FISCAL 12 meses 03/06/2010 30/07/2010 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad de grave a título de culpa, como consecuencia del actuar del Contador Público Ramiro Cruz Cabeza, en su calidad de Revisor Fiscal al servicio de la Sociedad DMG Grupo Holding S.A., al dictaminar estados financieros de DMG Grupo Holding S.A., a diciembre 31 de 2006, presentados a Asamblea de abril de 2007, en forma contraria a la realidad financiera y económica del ente al cual presta sus servicios, sin efectuar las salvedades pertinentes, al no presentar los papeles de trabajo de su gestión, ni pronunciarse frente a las irregularidades detectadas en la contabilidad de la sociedad DMG Grupo Holding S.A.., tanto en la visita de toma de información por parte de la Superintendencia de Sociedades, así como la practicada por los Contadores comisionados por esta entidad, al no colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen control y vigilancia, en este caso Superintendencia de Sociedades y Junta Central de Contadores, en relación con la entrega de los papeles de trabajo y demás información que le fue requerida para el esclarecimiento de los hechos, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 7, 9, 10, 37.4, y 37.6 de la Ley 43 de 1990. **DIDIER JAVIER VARGAS ROZO** 18003659 REVISOR FISCAL SUSPENSION 03/06/2010 30/07/2010 9 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad de grave a título de culpa, como consecuencia del actuar del Contador Público Didier Javier Vargas Rozo, en su calidad de Revisor Fiscal al servicio de la sociedad DMG Grupo Holding S.A., al dictaminar estados financieros de DMG Grupo Holding S.A., a diciembre 31 de 2006, presentados a Asamblea de abril de 2007, en forma contraria a la realidad financiera y económica del ente al cual presta servicios, sin efectuar las salvedades pertinentes, al no presentar los papeles de trabajo de su gestión, ni pronunciarse frente a las irregularidades detectadas en la contabilidad de la Sociedad DMG Grupo Holding S.A., tanto en la visita de toma de información por parte de la Superintendencia de Sociedades, así como la practicada por los contadores comisionados por esta entidad, al no colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen control y vigilancia, en este caso Superintendencia de Sociedades y Junta Central de Contadores, en relación con la entrega de los papeles de trabajo y demás información que le fue requerida para el esclarecimiento de los hechos, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 7, 9, 10, 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990 ROBERTO UGHETTI GONZALEZ 8353675 REVISOR FISCAL SUSPENSION 6 meses 03/12/2009 23/06/2010 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público Roberto Ughetti Gonzalez, al aceptar el cargo de Revisor Fiscal en la Asamblea Extraordinaria de Propietarios de la Urbanización Prado Verde de Medellín, del dia 11 de octubre de 2007, una vez cesó su labor como Auditor Externo, a la misma Propiedad Horizontal, toda vez que ese mismo día presentó el informe correspondiente al cargo encomendado. Con dichas conductas, la profesional en mención, vulneró los Artículos 37.2, 37.4, 50 y 51 de la Ley 43 de 1990. NANCY ACEVEDO SALCEDO 46359659 **REVISORA FISCAL SUSPENSION** 17/02/2010 12 meses 02/06/2010

Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Los comportamientos que vulnera la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública Nancy Acevedo Salcedo, por cuanto en su calidad de Revisora Fiscal de la Sociedad DIPIN DE BOJACÁ S.A., no veló por el correcto registro de la contabilidad, la cual contenía información económica contraria a la realidad, porque no realizó una inspección a los bienes sociales y por cuanto se abstuvo de emitir informe alguno a los órganos de gobierno de la sociedad, a las autoridades que ejecen la vigilancia o el control sobre las sociedades, así como la autoridad tributaria, sobre las irregularidades presentadas en el registro de las cifras contables verificadas en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2006; situación que persistio en los registros contables comprendidos entre el 1 de enero de 2007 hasta el 30 de junio de 2007, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 10, 37.4, 37.6, 37.10 y 45 de la Ley 43 de 1990.

Docente: William Montilla

JOSE ALBERTO MESA CASTAÑO	19100937	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	08/04/2010	07/05/2010

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del acturar profesional del Contador Público Jose A. Mesa Castaño, por omitir pronunciarse oportunamente y por escrito ante la ausencia de certificación por Contador Público de los Estados Financieros de la Copropiedad Edificio Centro Ejecutivo 76, con corte 31 de diciembre de 2006, presentados ante la Asamblea realizada el día 29 de Marzo de 2007. De otra parte, por no pronunciarse ante la falta de presentación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2006 de la copropiedad Edificio Centro Ejecutivo 76, de manera comparativa. Con dichas conductas, el profesional en mención, vulneró el artículo 37.6 de la Ley 43 de 1990.

MARIO GORDILLO GORDILLO 12121366 REVISOR FISCAL SUSPENSION 9 meses 0	3/12/2009 04/05/2010
--	----------------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional Mario Gordillo, quien incumplió sus funciones como Revisor Fiscal de la Sociedad Flota Huila S.A., al omitir pronunciarse oportunamente y por escrito ante la Asamblea, Junta Directiva o Gerente General sobre las irregularidades existentes al interior del ente, relacionadas con el manejo de altas sumas de dinero en efectivo; elaborarse un comprobante manual el 31 de Octubre de 2006 por valor de \$30.184.317 como cuentas por cobrar a Socios sin identificarse cada uno de los respectivos socios, así como omitir pronunciarse frente a los mayores valores pagados a la Aseguradora Solidaria por concepto de polizas, de igual forma, porque dictaminó los estados financieros de fechas 25 de febrero de 2006, 20 de febrero de 2007 y 29 de febrero de 2008, manifestando que "la sociedad ha implementado y desarrollado procedimientos adecuados de control interno que le permite la conservación y custodia de sus derechos y bienes" sin contar con los respectivos soportes de tales afirmaciones, toda vez que de acuerdo al material probatorio obrante dentro del plenario, el precitado profesional no realizó el correspondiente examen a los pagos efectuados por concepto de seguro, verificación las polizas, recirculización de la expedición y valor pagado por cada póliza. Vulneró los artículos 37.4 y 37.6 de Ley 43 de 1990.

ISRAEL ALFONSO JIMENEZ ARIAS 7929591	REVISOR FISCAL	SUSPENSION 6 meses	03/12/2009	03/05/2010
--------------------------------------	----------------	--------------------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público Israel Alfonso Jiménez Arias al ejercer el cargo de Revisor Fiscal en la sociedad Neta Ingenieria Ltda, a partir del 24 de enero de 2007, sin haber dejado transcurrir el término indicado en el artículo 51 de la Ley 43 de 1990, como quiera que venía desempeñándose como contador dentro de la misma sociedad.

LUIS EMILIO VELASQUEZ VILLARRAGA 18808 REVISOR FISCAL	SUSPENSION 9 meses	17/02/2010	08/04/2010
---	--------------------	------------	------------

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público Luis E. Velásquez Villarraga, quien incumplió sus funciones como Revisor Fiscal del Edificio Sucre, al dictaminar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2006, sin que los mismos estuviesen previamente certificados por Contador Público debidamente inscrito ante esta entidad. Se vulneró los Artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

	16680976	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	25/02/2010	26/03/2010
Los comportamientos que vulneran la ética pro funciones como Revisor Fiscal de la Cooperativ meses despues de haber dejado de prestar sus	a Ecológica y de Recicla	je Nuevo Milenio "ECOMI	LENO", al aceptar el carg	o de Revisor Fiscal el	11 de septiembre de 2007, si	
BEATRIZ ELENA RESTREPO ALVAREZ	42792497	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	17/02/2010	15/03/2010
Los comportamientos que vulneran la ética pro cargo de Revisora Fiscal de la Sociedad Caricia Contadora en el mismo ente el 31 de Julio de 2	Intima Ltda, sin dejar tra	anscurrir el término de 6 i	meses consagrados en la	•		
YEANETH ZUÑIGA PRIETO	41739046	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	17/02/2010	05/03/2010
funciones como Revisora Fiscal del Conjunto Refaltante de aproximadamente \$20.000.000 de Residencial, sin que los mismos estuvieran prev	pesos de la oficina de A	dministración, así como p		•	•	
IOSE ALEONSO CRUZ DIAZ	19/356/3	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 masas	03/12/2009	23/02/2010
JOSE ALFONSO CRUZ DIAZ  Los comportamientos que vulneran la ética pro Conjunto Residencial La Guaca III Etapa, ubicad de diligenciamiento de libros oficiales de actas 37.6 de la Ley 43 de 1990.	lo en Bogotá, durante e	ejercicio de su cargo con	no Revisor Fiscal desde e	l día 6 de marzo de 20	006 hasta el día 24 de marzo d	de 2007, relacionados con la falta
Los comportamientos que vulneran la ética pro Conjunto Residencial La Guaca III Etapa, ubicad de diligenciamiento de libros oficiales de actas	ofesional se cometieron lo en Bogotá, durante e	a título de culpa grave, co ejercicio de su cargo con	 omo consecuencia del ac no Revisor Fiscal desde e	tuar del Contador Púl I día 6 de marzo de 20	olico José A. Cruz Díaz, quién o 006 hasta el día 24 de marzo o	 omitió presentar informes al de 2007, relacionados con la falta
Los comportamientos que vulneran la ética pro Conjunto Residencial La Guaca III Etapa, ubicad de diligenciamiento de libros oficiales de actas 37.6 de la Ley 43 de 1990.	ofesional se cometieron lo en Bogotá, durante e y la falta de registro ant 78733  ofesional se cometieron omitió pronunciarse en official se cometieron official	a título de culpa grave, co lejercicio de su cargo con le la autoridad competen REVISOR FISCAL a título de culpa grave, co el dictamen de los Estado	omo consecuencia del ac no Revisor Fiscal desde e te del Libro Mayor y Bala SUSPENSION omo consecuencia del ac s Financieros a 31 de Dic	tuar del Contador Púl I día 6 de marzo de 20 Inces, quebrantando l 12 meses tuar del Contador Púl iembre de 2006, acer	olico José A. Cruz Díaz, quién o 006 hasta el día 24 de marzo o as disposiciones normativas o 06/08/2009 olico José I. Villalobos Gómez, ca de las operaciones de muti	omitió presentar informes al de 2007, relacionados con la falta consagradas en los artículos 37.4 y  12/02/2010  quien en su calidad de Revisor uo que venía adelantando la

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: **William Montilla** 

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Los comportamientos que vulneran la ética profesiona Revisora Fiscal de la Asociación de Afiliados a la Anten						
irregularidades de tipo administrativo e inhabilidades d		•				•
	I		I	T	I	
GINA CAICEDO PALACIO	66741534	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	12 meses	15/10/2009	19/01/2010
Los comportamientos que vulneran la ética profesiona Conjunto Residencial Portal del Porvenir Etapa II, Ubici en fecha 30 de Marzo de 2007, toda vez que se pudo e contratar un Contador, máxime si se tiene en cuenta la violada: 37.6 de la Ley 43 de 1990.	ado en la Ciud videnciar el ir	ad de Bogotá, al quebranta cumplimiento a las funcion	r el principio de observan les propias de su cargo, p	icia de las disposici or omitir pronunci	ones normativas durante el perío arse oportunamente ante le máx	odo de su gestión, el cual culminó imo órgano sobre la necesidad de
LILIANA LEONOR SARMIENTO GONZALEZ	51955258	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 meses	28/05/2009	15/01/2010
JAIME ALBERTO TORRES SERNA	71694823	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	19/11/2009	08/01/2010
Los comportamientos que vulneran la ética profesiona calidad de Revisor Fiscal de la Corporación Deportiva d información contable de la Corporación Deportiva de F llevada a cabo a la citada corporación deportiva, entre	le Fútbol del N -útbol del Mui	Municipio de Rionegro para nicipio de Rionegro, corresp	el año 2006, no prestó la condiente a los años 2005	colaboración requ 5 y 2006, solicitada	erida por la Superintendencia de por dicho ente de control y vigila	Sociedades, en la entrega de la ancia, según informe de visita
LEXANDER GALLEGO LONDOÑO	16677139	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	8 meses	28/05/2009	06/01/2010
Los comportamientos que vulneran la ética profesiona el desbordamiento de su actividades como Revisor Fis fiscales que pudieran ofrecer conocimiento sobre las il 37.2, 37.3 y 37.6 de La Ley 43 de 1990.	cal de la Coop	erativa Multiactiva Los Ando	es de Orteguaza, al ejecut	tar funciones ajena	as a su cargo y la inexistencia de ¡	oronunciamientos y dictámenes
JULIO ANIBAL ZAMBRANO CASTRO	19387727	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	09/07/2009	17/12/2009

**ON** Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

en los artículos 37.2, 37.3, 50 y 51 de la Ley 43 de 1990.

35469833

REVISOR FISCAL

MARIA VIRGINIA MARTINEZ RODRIGUEZ

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público Julio Anibal Zambrano Castro, quien en su calidad de Revisor Fiscal, desconocio el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el estatuto ético de la profesión, al haber realizado un préstamo en cuantia de trescientos millones de pesos a la Sociedad INFORMATICA SIGO 21, para la cual prestaba sus servicios profesionales. De la misma manera, al no advertir oportunamente que la sociedad en comento, no contaba con el Libro de Socios debidamente registrado, comportamientos a través del cual, quebranto los postulados consagrados en los artículos 37.2, 37.3, 37.4, y 37.6 de la Ley 43 de 1990. RENE ROMERO SANCHEZ 19483639 REVISOR FISCAL **SUSPENSION** 6 meses 05/11/2009 16/12/2009 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad grave a título de culpa, como consecuencia del actuar del profesional Rene Romero Sanchez, quien en su condición de Revisor Fiscal ditaminó los estados financieros a 31de diciembre de 2006 de la Unidad Residencial Caja Social de Ahorro San Cristobal Sector II de Bogotá D.C., los cuales fueron presentados a la Asamblea General de copropietarios el dia 24 de marzo de 2007, sin que los mismos estuviesen previamente certificados por Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quebrantando de esta manera el articulo 37.6 de la Ley 43 de 1990. MARGARITA RESTREPO DUQUE 25095166 **REVISOR FISCAL** SUSPENSION 12 meses 20/08/2009 15/12/2009 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública Margarita Restrepo Duque, en su calidad de Revisora Fiscal de la Institución Educativa Concejo de Medellín, al quebrantar los postulados éticos de su profesión, toda vez que se pudo evidenciar la vilación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades por cuanto ejecutó funciones simultáneas como Contadora y Revisora Fiscal para la citada entidad. Así mismo, por omitir pronunciarse durante el decurso de su gestión fiscal, esto es, entre el 31 de julio de 2006 hasta el 25 de julio de 2007, sobre las irregularidades presentadas en la citada institución educativa, relacionadas especificamente con la necesidad de contratar un contador, máxime si se tiene en cuenta que de acuerdo a la naturaleza de la entidad, dicho cargo es de carácter obligatorio. Normas violadas: artículos 37.2, 37.3, 37.6 y 50 de la Ley 43 de 1990. **CLARIBEL FORERO** 20389919 REVISOR FISCAL **SUSPENSION** 19/11/2009 07/12/2009 6 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad de grave a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública Claribel Forero, en calidad de Revisora Fiscal de la Asociación de Usuarios del Acueducto Comunitario de Aguas Calientes, Ubicado en el sector de Mochuelo Bajo, Zona Rural de Ciudad Bolívar, al dictaminar estados financieros a diciembre de 2006, sin la previa certificación por parte de un contador público, como lo exige la ley, sin haber manifestado la necesidad de la certificación, tal como contsta en informe presentado a la Asamblea General el 10 de junio de 2007, quebrantando con su actuar postulados éticos consagrados en los artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990. 5892674 **REVISOR FISCAL** SUSPENSION 26/03/2009 JOSE DEL CARMEN TRUJILLO LOPEZ 3 meses 22/09/2009 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público José del Carmen Trujillo López, al desconocer las disposiciones contenidas en el estatuto ético de la profesión Ley 43 de 1990, al ocupar el cargo de Revisor Fiscal del Conjunto Residencial Plazuela de Toscana, Habiendo sido vicepresidente del Consejo de

Docente: William Montilla

administración y pasar a ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin dejar transcurrir los seis meses que señala la mencionada ley, comportamientos a través de los cuales, quebrantó los postulados consagrados

**SUSPENSION** 

6 meses

20/08/2009

11/09/2009

contabilidad y presentarla al banco.

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública María Virginia Martínez Rodríguez, al aceptar el cargo de Contadora de la Agrupación de Vivienda Arboleda de la Campiña P.H., sin dejar pasar el tiempo establecido por la Ley 43 de 1990 el cual es de un año, cuando ella previamente había sido Revisor Fiscal de la mencionada copropiedad solamente hasta un mes antes de aceptar el cargo de Contadora de la Agrupación de vivienda, quebrantando así el postulado consagrado en el artículo 48 de la Ley 43 de 1990. LUIS FERNANDO GAMBOA GAMBOA 19272246 REVISOR FISCAL SUSPENSION 6 meses 26/03/2009 10/09/2009 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público Luis F. Gamboa Gamboa, al desconocer las disposiciones contenidas en el estatuto ético de la profesión Ley 43 de 1990, al emitir del dia 3 de abril de 2006, dictamen respecto de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2005, certificando que los mismos fueron fielmente tomados de los libros oficiales, situación que no corresponde a la verdad, toda vez que la inscripción de los libros oficiales de la Federación Colombiana de Atletismo, se realizó hasta el día 28 de agosto de 2006, comportamiento a través del cual, quebrantó los postulados consagrados en los artículos 10 y 37.6 de la Ley 43 de 1990. LUCIDIA DE JESUS RAMIREZ GIRALDO 31864623 REVISOR FISCAL **SUSPENSION** 25/06/2009 26/08/2009 3 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública, Lucidia de Jesús Ramírez Giraldo, quien se desempeño como Revisora Fiscal de la Sociedad Velasco Ordoñez Limitada "Velar Ltda" de la Ciudad de Cali, al asumir funciones de contadora al elaborar y suscribir estados financieros a 31 de diciembre de 2006, del establecimiento de comercio denominado Hotel el Peñón de propiedad de la sociedad Velasco Ordoñez Limitada "Velar Ltda", vulnerando el artículo 37.2, 37.3 y 37.6 de La Ley 43 de 1990. OMAR GEOVANNY MORENO JARAMILLO 5312141 REVISOR FISCAL **SUSPENSION** 04/12/2008 25/08/2009 6 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público Omar G. Moreno Jaramillo, en su calidad de Revisor Fiscal de la Asociación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Derivados del Petroleo de Nariño, ubicado en la ciudad de San Juan de Pasto, al quebrantar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, toda vez que se pudo evidenciar el vínculo segundo de afinidad existente con el sr. Luis A. Pantoja Ceballos, representante legal de la Estación de Servicio San Francisco, quien es ademas asociado de la Asociación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Derivados del Petroleo de Nariño, ente fiscalizado por el profesional disciplinado desde el 14 de marzo de 2003 hasta la fecha de la interposición de la queja, esto es, hasta el 18 de mayo de 2006, conducta que bajo el sentir de este Tribunal quebranta a todas luces los postulados consagrados en los articulos 37.2, 37.3 y 50 de la Ley 43 de 1990, que consagran los principios de independencia, objetividad y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. ROGER DE JESUS MONTES VILLALBA 15671694 **REVISOR FISCAL SUSPENSION** 9 meses 23/07/2009 24/08/2009 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público Roger de Jesús Montes Villalba, quien actuó como Revisor Fiscal de la Coopertativa de Trabajo Asociado de Servicios "SERVICOOP" hasta el dia 28 de agosto de 2006 y seguidamente aceptó el cargo de representante legal, el dia 1 de septiembre de 2006, sin respetar el tiempo establecido por la Ley para acceder a este nuevo cargo, quebrantando los postulados relacionados con el principio de objetividad e independencia, consagrados en los articulos 37.2, 37.3 y 48 de la Ley 43 de 1990. 24729493 CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ TORO REVISOR FISCAL SUSPENSION 6 meses 09/07/2009 18/08/2009 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública Claudia P. Jiménez Toro al ejercer el cargo de Revisora Fiscal del Conjunto Residencial los Sauces del Norte, entre junio del 2005 a marzo 20 de 2007, siendo tenedora de uno de los bienes privados del conjunto catalogado como mixto, configurandose así la inhabilidad contemplada en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley 675 de 2001, así como no firmar las declaraciones de retención en la fuente del período comprendido entre junio de 2006 a febrero de 2007 y asumir funciones administrativas y contables respecto de la declaración de retención en la fuente del mes de noviembre de 2006, al elaborar y suscribirla sin que las cifras fueran tomadas de la

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

	19234573	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	11/06/2009	14/08/2009
Los comportamientos que vulneran la ética profesio de servicios profesionales como contador de la soci los libros contables, documentos y soportes de la m mes de septiembre de 2006, comportamientos a tra	iedad TRANESTUR L nisma sociedad. Aur	TDA, abandonó sin justifi nado a lo anterior, en su la	cación alguna sus obligad abor como Revisor Fiscal	ciones en el mes de o de la Copropiedad LA	ctubre de 2006, así como no h A COROLINA CONJUNTO CERRA	aber efectuado la devolución de
RODOLFO HERNANDEZ VARGAS	13956208	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	11/06/2009	06/08/2009
Los comportamientos que vulneran la etica profesio que durante su desempeño como Revisor Fiscal del normativas, al omitir pronunciarse oportunamente registros contables, la erronea presentación de los realizar las salvedades correspondientes sobre dich supervisión y control utilizados por el sr. Hernándes este Tribunal quebranta los postulados consagrado	Edificio Mirador de o durante el decurs Estados Financieros las anomalias que o z Vargas, no fueron	el Parque Etapas I y II, ubi so de su gestión sobre las s del período 2005 en fect casionaron gastos adicior lo más idóneos, diligente	cado en la ciudad de Bog i rregularidades presenta na 13 de agosto de 2006, nales injustificados para l is y acertados que proper	otá , quebrantó los p adas en la copropieda los cuales contraven a citada copropiedad	rincipios de responsabilidad y d, relacionadas todas ellas cor ían el Decreto 2649 de 1993 y , maxime cuando se pudo com	observancia de las disposiciones n el manejo inadecuado de los al dictaminar los mismos sin aprobar que los mecanismos de
ANGEL MARIA SUAREZ MORA	19057699	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	28/05/2009	30/07/2009
JOHNSON SOTELO BETANCOURT	79043964	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	25/06/2009	24/07/2009
						24/07/2003
Los comportamientos que vulneran la ética profesio financieros del Edificio Nuby P.H., sin estar éstos pr		, ,		•		rt, al dictaminar estados
·		, ,		•		rt, al dictaminar estados
financieros del Edificio Nuby P.H., sin estar éstos pr	79048663  onal se cometieron sulevar de San Fasói estados financieros ebrados por la copr	REVISOR FISCAL  a título de culpa grave, con no emitió pronunciamie a 31 de diciembre de 200 ropiedad, los saldos pendi	SUSPENSION  omo consecuencia del acento alguno en las Asamb 5 y a 31 de diciembre de lentes a aportes a las caja	10 meses tuar del Contador Púl leas Generales de col 2006 respectivament	12/03/2009  Dilico JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ propietarios celebradas en el res, sobre las irregularidades pr	ort, al dictaminar estados s y 45 de la Ley 43 de 1990. 06/07/2009 AMÉZQUITA, por cuanto en su mes de marzo de 2006 y en el mes resentadas en el porcentaje

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad grave a título de culpa, como consecuencia del actuar de la profesional JEANTE DE LOS RIOS PÉREZ, quien en su condición de Revisora Fiscal, retuvo en su poder libros oficiales, recibos y documentos contables pertenecientes a la sociedad COMERCIALIZADORA DE JOYAS DE COLOMBIA, CI JOCOL S.A., con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), que le fueron entregadis antes de su despido (07 de julio de 2006), y a la fecha de la presentación de sus descargos (12 de agosto de 2008) no los había devuelto, exponiendo a la Entidad a riesgos injustificados, pese al acuerdo efectuado con el señor DAYRO HUMBERTO CUADROS PÉREZ, Representante Legal de la sociedad en comento de entregar la información contable señalada, quebrantando lo previsto en los artículos 37.4 y 45 de la Ley 43 de 1990.

la ciudad de Medellín (Antioquia), que le fueron entr exponiendo a la Entidad a riesgos injustificados, pese contable señalada, quebrantando lo previsto en los a	al acuerdo efe	ectuado con el señor DAYRO			9 1	•
HECTOR HERNANDO LOPEZ LONDOÑO	7533382	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	16/04/2009	25/06/2009
Los comportamientos que vulneran la ética profesion nombre como persona natural al cargo de Revisor Fis LTDA., como Revisor Fiscla Delegado por la misma y que le fuera aceptada la renuncia; quebrantando así	cal de COMFAI solo dos (02) dí	MILIAR RISARALDA, a sabien as antes de llevarse a cabo l	idas que durante los perío a Asamblea General de A	odos anteriores act sociados en cuesti	uó en nombre de la sociedad SA	LDARRIAGA RESTREPO ASOCIADOS
CIELO AMANDA HERNANDEZ BOCANEGRA	28697595	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	26/03/2009	16/06/2009
quien en su condición de Revisora Fiscal del Conjunto 2006, sin encontrarse previamente certificados por C  JORGE MARIO RUBIO MENDEZ			9		•	10/06/2009
Los comportamientos que vulneran la ética profesior establecer que durante su desempeño como Revisor quebrantó el estatuto ético de su profesión por cuan Tesorería de la citada Asociación y posteriormente al previa hecha por su parte para realizar el respectivo de ASUEGAN por el pago indebido a los servicios pre	Fiscal de la ASO to se valió de s nte determinad cobro, máxime	OCIACION DE USUARIOS DE us investidura como órgano lo ente bancario, el pago de si se tiene en cuenta que el	LA ESCUELA DE EDUACAC fiscal para ejercer funcio anticipo de honorarios d aluido titulo valor, no fu	CIÓN PARA EL HOG ones de tipo admini el Abogado de la e e expedido a favor	AR DISTRITAL EL CAMPIN, ubicad strativo, al tramitar de forma Dir ntidad usuaria de servicios, sin q del profesional de la Abogacía af	da en la ciudad de Bogotá, recta ante el departamento de ue mediara una Autorización
RAFAEL MANOSALVA CORREDOR	7215518	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	06/11/2008	01/06/2009
Los Comportamientos que vulneran la ética profesio designado para ejecutar las funciones propias del car inhabilitado para aceptar su cargo, teniendo en cons coproiedad Edificio Bazzani P. H., quebrantando lo pr	go de Revisoría deración que e	a Fiscal en el Edificio Bazzani existe parestesco de cuarto (	i P.H. , de la ciudad de Bo 4) grado de consanguinio	gotá D.C., toda vez	que siendo designado como Rev	visor Fiscal, se encontraba

JOSE MARIA HERNANDEZ DIAZ

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal
Docente: William Montilla

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público CARLOS GUILLERMO HOLGUIN GIRALDO, toda vez que se pudo establecer que durante su desempeño como Revisor Fiscal del CONJUNTO RESIDENCIAL REDIL DE CASTILLA, Ubicado en la ciudad de Bogotà, esto es, entre el 04 de Febrero de 2006 hasta el 23 de Abril de 2007, quebrantó el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, toda vez que se pudo comprobar que en fecha inmediatamente posterior a culminar su desempeño como Contador para la misma copropiedad en fecha 03 de Febrero de 2006, asumió el cargo como órgano fiscal, máxime si se tiene en cuenta que durante el ejercicio de su cargo, no sólo omitió pronunciarse sobre su inhabilidad, sino que cumplió alternamente funciones como Contador, fiscalizando su propia gestión, conductas que bajo el sentir de este Tribunal quebrantan a todas luces los postulados consagrados en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 50 y 51 de la Ley 43 de 1990, que consagran los principios de Objetividad, Independencia, Observancia de las disposiciones normativas y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. LIBARDO SANTAFE URREGO 16446814 REVISOR FISCAL SUSPENSION 12 meses 04/12/2008 30/04/2009 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público LIBARDO SANTAFÉ URREGO, por haberse desempeñado como revisor fiscal del Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E de Cali, sin el cumplimiento del requisito de la posesión ante la Superintendencia Nacional de Salud, omitiendo pronunciarse oportunamente y por escrito ante las directivas del Hospital respecto de tal incumplimiento, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37. 4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990. 16240031 REVISOR FISCAL **SUSPENSION** LACIDES ALBERTO FIGUEROA GOMEZ 26/03/2009 24/04/2009 6 meses "Los comportamientos que vulneran la ética profesional se originaron como consecuencia del actuar del profesional LACÍDES ALBERTO FIGUEROA GÓMEZ, quien se desempeñó como Revisor Fiscal de la EMPRESA DE EMPLEADOS PUTUMAYENSES DE LA SALUD EMPSA .S.A, de la ciudad de Mocoa, al no renunciar a su cargo en el momento en que su esposa la señora NUBIA ARACELLY FAJARDO AGUIRRE, se convirtió en socia de la mencionada Empresa y esperar a dejar su cargo hasta el día 30 de abril de 2006, vulnerando así los principios de objetividad e independencia, previstos en los artículos 37.2 y 37.3 de la Ley 43 de 1990." PEDRO ANTONIO BARRETO ALFONSO 19143040 REVISOR FISCAL **SUSPENSION** 27/11/2008 15/04/2009 12 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad de grave a título de dolo, como consecuencia del actuar del Contador Público PEDRO ANTONIO BARRETO ALFONSO, quien en calidad de Revisor Fiscal de las sociedades RMR CONSTRUCCIONES S.A., AMR CONSTRUCCIONES Y CIA S. en C. y CONSTRUCTORA AMCO LTDA., las cuales conformaron la UNIÓN TEMPORAL TERMINAL 2006, certificó, con destino a la Licitación Pública No. TT-LP-01-2006, adelantada por la Terminal de Transporte S.A., que dichas sociedades se encontraban al día en el pago de aportes parafiscales - específicamente el que corresponde al ICBF - del período comprendido entre abril a septiembre de 2006, en forma contraria a la realidad financiera, toda vez, que como quedó plenamente demostrado. tales pagos no se habían efectuado a la fecha en que se certificó dicha información por parte del citado profesional, quebrantando así los postulados consagrados en el artículo 7 numeral 1 y artículo 10 de la Ley 43 de 1990. **RUTH RUBIANO MORALES** 41475651 REVISORA FISCAL SUSPENSION 6 meses 06/11/2008 13/04/2009 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública RUTH RUBIANO MORALES, por cuanto asumió el cargo de Revisor Fiscal del CONJUNTO RESIDENCIAL MADEIRA II, habiendo sido como administradora la encargada de adelantar la contabilidad del mencionado Conjunto, como quiera que no dejó pasar los seis meses previstos en la ley, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37.2, 37.3, 50 y 51 de la Ley 43 de 1990

SUSPENSION

6 meses

11/09/2008

07/04/2009

REVISOR FISCAL

19202962

RSITARIA REMINGTON Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público JOSE MARIA HERNANDEZ DIAZ en su calidad de Revisor Fiscal del Conjunto Residencial "Cumbres de San Mateo II" vulneró el estatuto ético de la profesión al no velar por que se llevara regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta de Socios y de la Junta Directiva, consagradas en el numeral 4 del artículo 207 del Código de Comercio, toda vez que a Diciembre de 2005 los libros de contabilidad del mencionado conjunto se encontraban diligenciados a 31 de diciembre de 2003, quebrantando los postulados relacionados con el principio de responsabilidad, y observancia de las disposiciones normativas, consagrados en los artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.

MARIA HILDA LEON LEON	41714088	REVISOR FISCAL	AMONESTACION	0 meses	12/03/2009	01/04/2009

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa leve, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública MARIA HILDA LEON LEON, quien se desempeñó como Revisora Fiscal del Multifamiliar Norte de Santander de la ciudad de Bogotá, al omitir pronunciamiento oportuno sobre la falta de presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2005 de forma comparativa con los del año 2004, a la asamblea del 19 de marzo de 2006 y al no pronunciarse frente a la inexistencia de la cuenta Fondo de Imprevistos durante los años 2005 y 2006, vulnerando los artículos 37.4 Responsabilidad y 37.6 Observancia de las Disposiciones Normativas de la Ley 43 de 1990.

JOHN ALEXANDER CABALLERO LOZANO REVISOR FISCAL SUSPENSION 12 meses 06/11/2008 26/03/2009
--

"Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público JHON ALEXANDER CABALLERO LOZANO, quien en su calidad de revisor fiscal infringió el régimen de prohibiciones previsto en la ley 43 de 1990, toda vez que adelantó una auditoría al interior de la copropiedad Conjunto Residencial Prados de Castilla Etapa I, producto de la cual el día 14 de septiembre de 2006, presentó el informe respectivo de la misma, suscribiéndolo en calidad de auditor y no como revisor fiscal que para esa fecha era el cargo que desempeñaba. Así mismo, en calidad de revisor fiscal dictaminó Balance General Comparativo a diciembre de 31 de 2006-2005 y Estados de Excedentes o Déficit del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, sin encontrarse previamente certificados por un contador público, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 10, 37:6 y 50 de la Ley 43 de 1990 "

HENRY AUGUSTO CUCAITA RINCON	80261789	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	11/09/2008	12/03/2009

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad grave a título de culpa, como consecuencia del actuar del profesional HENRY AUGUSTO CUCAITA RINCÓN, quien en su condición de Revisor Fiscal de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Jordan de Sajonia, ubicado en esta ciudad, omitió pronunciarse en su calidad de Revisor Fiscal de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Jordan de Sajonia "ASOJORDAN", sobre los hechos irregulares detectados al interior de la Asociación mencionada y que hacen relación a los presuntos delitos de hurto agravado y falsedad en documento privado por un desfalco de aproximadamente \$56.000.000 de la cuenta bancaria de Ahorros de "ASOJORDÄN" consistentes en retiros ilícitos realizados desde el año 2002 hasta el 2005 y por la adulteración de extractos bancarios pertenecientes a la misma cuenta bancaria de Ahorros de CONAVI correspondiente a "ASOJORDÄN", vulnerando con ello las disposiciones contenidas en los numerales 5 y 6 del Artículo 207 del Código de Comercio, así como el artículo 66 numeral 1 de los Estatutos de la Asociación. Dicha conducta ha quebrantado lo previsto en los artículos 37.4, 37.6 y 45 de la Ley 43 de 1990.

GUILLERMO PARDO BELTRAN	17184047	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	04/12/2008	24/02/2009
00:222:::::0 17:::20 522:::::::::	1,10.0.		000. 2.10.0.1	0 1110000	0.7 ==7 = 000	= ., 0=, =003

Los Comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron título de culpa grave, como consecuencia del actuar del profesional GUILLERMO PARDO BELTRÁN, quien en su condición de Revisor Fiscal (hasta el 15 de Septiembre de 2006), omitió pronunciarse oportunamente ante la fundación de rehabiliatación Integral "LUDOS", de la ciudad de Bogotá D. C., respecto de la inhabilidad en la que se encontraba incurso, dado su vínculo de consaguinidad (cuarto grado), con su prima hermana la señora OLGA SILVA BELTRAN, quien era la socia fundadora y posteriormente, Directora Administrativa de dicha Fundación, vulnerando de esta manera los artículos 37.2, 37.3 y 50 de la Ley 43 de 1990.

MARCO ANTONIO REINA SIEMPIRA	17343256	REVISOR FISCAL	AMONESTACION	0 meses	27/11/2008	27/11/2008

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: **William Montilla** 

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa leve, como consecuencia del actuar del Contador Público MARCO ANTONIO REINA SIEMPIRA, quien se desempeñó como Revisor Fiscal de la Agrupación de Vivienda El Manzano al omitir pronunciamiento frente a la falta de presentación de los Estados Financieros de los años 2004 y 2005 en forma comparativa, como lo exigen las normas de contabilidad generalmente aceptadas, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37.4, 37.6 y 8 de la Ley 43 de 1990." 21223900 REVISORA FISCAL **SUSPENSION** 14/08/2008 17/02/2009 ELIZABETH PARDO HERRERA 9 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública ELIZABETH PARDO HERRERA, quien en su calidad de Revisora Fiscal del EDIFICIO BOSQUES DE SAN GABRIEL no dio aviso oportuno a los órganos de administración a fin de que procedieran a registrar los Libros de Contabilidad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", exponiendo con su conducta a futuras sanciones de carácter tributario a la Unidad de Propiedad Horizontal y por cuanto en dicha calidad dictaminó los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006 sin que estos hubieran sido previamente certificados por un contador, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 10º, 37.4, 37.6 y 45 de la Ley 43 de 1990. " CONTADORA Y REVISORA KEILA ESTER VALDELAMAR GARCIA 45516516 SUSPENSION 17/07/2008 06/02/2009 6 meses **FISCAL** Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública KEILA ESTER VALDELAMAR GARCÍA, quién aceptó el cargo de Revisora Fiscal de la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos y Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. con domicilio principal en el Municipio de Villanueva, Bolívar, el día 08 de julio de 2005, siendo inscrita su elección en el Cámara de Comercio de Cartagena el día 17 de agosto de la misma anualidad, no obstante habiéndose desempeñado como Contadora de la misma empresa, hasta el 31 de marzo de 2005, desconociendo lo señalado en los artículos 37.3 y 51 de la Ley 43 de 1990" GERARDO ANTONIO JAIMES PATIÑO 91216580 REVISOR FISCAL SUSPENSION 6 meses 27/11/2008 22/01/2009 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se comprometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del contador público GERARDO ANTONIO JAIMES PATIÑO, quien en calidad de Revisor Fiscal del Edificio Mirador de la Sierra, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, dictaminó los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2005, sin encontrarse estos previamente certificados por Contador Público, quebrantando así los postulados consagrados en el artículo 37.6 de la Ley 43 de 1990. **NELLY CORREDOR BUSTAMANTE** 24022974 REVISORA FISCAL SUSPENSION 6 meses 11/09/2008 14/01/2009 " Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública NELLY CORREDOR BUSTAMANTE, quien incumplió de forma injustificada, las Leyes y normatividad vigente al Dictaminar los Estados Financieros de HIDRORÁQUIRA ESP, SIN ESTAR ÉSTOS PREVIAMENTE CERTIFICADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO TITULADO; quebrantando así los postulados consagrados en el artículo 37.6 de la Ley 43 de 1990" 91204398 REVISOR FISCAL SUSPENSION 03/07/2008 AURELIO ARISMENDI GARCIA 3 meses 08/01/2009

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

El comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público AURELIO ARISMENDI GARCIA, toda vez que dictaminó los estados financieros con corte a 31 de Agosto de 2005 de la Sociedad Transportes Oro Negro Ltda., sin que los mismos estuvieses previamente certificados por Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores; quebrantando así el postulado consagrado en el artículo 37.2 de la Ley 43 de 1990

CARLOS IGNACIO ORJUELA MURCIA	19329082	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	12 meses	11/09/2008	30/12/2008
-------------------------------	----------	----------------	------------	----------	------------	------------

"Los comportamientos ejecutados por el señor CARLOS IGNACIO ORJUELA MURCIA, que vulneran la ética profesional fueron cometidos a título de culpa grave, por haber omitido pronunciarse oportunamente sobre las irregularidades presentadas en los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2004, los cuales al pasar de pérdida en el ejercicio a utilidad en el ejercicio fueron determinantes en el proceso de evaluación dentro del proceso licitatorio llevado ante la Secretaría Distrital de Educación. Las consecuencias de éste incumplimiento injustificado vulneraron los preceptos contenidos en los artículos 10, , 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990."

CARLOS ARTURO TORRES CASTILLO	17130853	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	06/11/2008	11/12/2008
-------------------------------	----------	----------------	------------	---------	------------	------------

"Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público CARLOS ARTURO TORRES CASTILLO, quien ocupando el cargo de Revisor Fiscal de la Asociación de Vivienda Nueva Ciudad, no se pronunció frente al atraso de la contabilidad a 31 de diciembre de 2005, según se evidenció en la visita de inspección realizada por parte de la Subdirección de Control de Vivienda del Departamento Administrativo del Medio Ambiente el 1º de agosto de 2006, desconociendo lo señalado en el artículo 37.2 de la Ley 43 de 1990"

JOSE MARIA TORO GUERRA	9094157	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	12 meses	14/08/2008	04/12/2008
------------------------	---------	----------------	------------	----------	------------	------------

Los Comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional del contador público JOSÉ MARÍA TORO GUERRA, quien incumplió sus funciones como Revisor Fiscal de la liga de Boxeo de Bolívar, al omitir pronunciarse de forma oportuna y por escrito ante la Asamblea sobre las irregularidades existentes al interior del ente, detectadas en la visita administrativa practicada por Instituto Colombiano del Deporte - COLDEPORTES el 19 de enero de 2006, relacionadas con la ausencia de libros oficiales, de actas de la asamblea y de reunión del órgano de administración, de la Comisión Técnica y de Juzgamiento, así como la ausencia de recibos de caja o comprobantes de ingreso y de los libros oficiales de contabilidad. De otra parte, por dictaminar estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2005, sin que los mismos estuviesen previamente certificados por Contador Público.

CARLOS ARTURO TORRES CASTILLO	17130853	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	11/09/2008	03/12/2008
"Los comportamientos que vulneran la ética profesior	aal so comotio	ron a título do culpa gravo	como consocuencia del a	ctuar del Centado	· Dúblico CADLOS ADTUDO TODO	ES CASTILLO, al suscribir la

comunicación de fecha 14 de octubre de 2005, en calidad de Auditor Externo de la Asociación de Vivienda Teoka, cuando se venía desempeñando como Revisor Fiscal. En consecuencia, se le endilgó la presunta violación a los artículos 37.4, 37.6 y 51 de la Ley 43 de 1990"

VICTOR OCTAVIO MANZANO MENDEZ	10518623	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	12 meses	05/06/2008	03/12/2008
110101100111101111111111111111111111111	10010020	1121100111100112	000. 2.10.0.1	<b></b> cscs	05/00/2000	00/ 12/ 2000

"Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron en la modalidad grave a título de culpa, como consecuencia del actuar del profesional VICTOR OCTAVIO MANZANO MÉNDEZ, quien en su condición de Revisor Fiscal de la Liga de Taekwondo del Cauca omitió pronunciarse oportunamente y por escrito ante la Asamblea de la Liga de Taekwondo del Cauca sobre las irregularidades presentadas al interior del ente, detectadas en la visita Administrativa practicada a la Liga por el Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES los días 20 y 21 de junio de 2005, relacionadas con la ausencia de libros oficiales de actas de Asamblea y de reunión del Órgano de Administración, de la Comisión Disciplinaria y de la Comisión Técnica y de Juzgamiento, así como la ausencia de Estados Financieros, Balances, Recibos de Caja o Comprobantes de ingreso emitidos por la Liga de Taekwondo del Cauca. En consecuencia, se le endilgó la presunta violación a los artículos 37.4, 37.6 y 45 de la Ley 43 de 1990."

Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

RAUL ACEVEDO ANGEE	17191182	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	06/12/2007	25/11/2008
" Los comportamientos que vulneran la ética profesi Fiscal de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL EL contables que estaban sucediendo el interior de la c	PORTAL DEL CO	MENDADOR II, ubicada en	la ciudad de Bogotá, omi	tió pronunciarse o	portunamente frente a las irreg	• •
JHON JAIRO DIAZ GUEVARA	79708126	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	11/09/2008	14/11/2008
"En su calidad de Revisor Fiscal del Conjunto Resider inconsistencias en los estados financieros al reflejar por parte de la administradora de la copropiedad, de	sumas de dinero	en caja mayores a las real	mente existentes y la per	dida de dichos dine	eros. Así mismo, omitió manifes	tarse respecto al cobro irregular,
LUIS ANTONIO PEREZ GONZALEZ	5397699	REVISOR FISCAL	MULTA	0 meses	09/07/2008	05/11/2008
" El comportamiento que vulneró la ética profesiona de ex revisor fiscal de la SOCIEDAD GRUPO DE PINTU de diciembre de 2001 con destino a la Superintende créditos de la aludida sociedad, en calidad de revisor Noviembre de 2001. Motivo generador del informe	RAS INDUSTRIA ncia de Sociedad fiscal, aún cuan puesto en conoc	LES AMERICA LTDA EN LIQU les, la cual tenía la calidad do para esa fecha ya había imiento por parte de la SUI	JIDACION OBLIGATORIA, de prueba sumaria en el r presentado renuncia a si PERINTENDENCIA DE SOC	emitió una certific ecurso de reposici u cargo, aceptada s IEDADES y conduc	ación de crédito a favor del seño ón interpuesto contra el Auto do su desvinculación e inscrito en e	or LUIS MARIO VARON en fecha 17 e Calificación y graduación de l Registro Mercantil en fecha 13 de
de ex revisor fiscal de la SOCIEDAD GRUPO DE PINTU de diciembre de 2001 con destino a la Superintende créditos de la aludida sociedad, en calidad de revisor	RAS INDUSTRIA ncia de Sociedad fiscal, aún cuan puesto en conoc	LES AMERICA LTDA EN LIQU les, la cual tenía la calidad do para esa fecha ya había imiento por parte de la SUI	JIDACION OBLIGATORIA, de prueba sumaria en el r presentado renuncia a si PERINTENDENCIA DE SOC	emitió una certific ecurso de reposici u cargo, aceptada s IEDADES y conduc	ación de crédito a favor del seño ón interpuesto contra el Auto do su desvinculación e inscrito en e	or LUIS MARIO VARON en fecha 17 e Calificación y graduación de l Registro Mercantil en fecha 13 de
de ex revisor fiscal de la SOCIEDAD GRUPO DE PINTU de diciembre de 2001 con destino a la Superintende créditos de la aludida sociedad, en calidad de revisor Noviembre de 2001. Motivo generador del informe artículos 8 (De las normas que deben observar los Co	RAS INDUSTRIAI ncia de Sociedad fiscal, aún cuan puesto en conoci intadores Públic  51833793  mal se cometier a PARA LA VIVIEI nencionada coo s, por valor de \$2	LES AMERICA LTDA EN LIQUES, la cual tenía la calidad do para esa fecha ya había imiento por parte de la SUI os), 37.1 (Integridad) y 37.4  REVISORA FISCAL  On a título de culpa grave, NDA CASACOOP, dado que perativa, sobre la carencia 2.911 millones de pesos y con su con control de companyo de companyo de control de c	UIDACION OBLIGATORIA, de prueba sumaria en el ri presentado renuncia a su PERINTENDENCIA DE SOC 4 (Responsabilidad) de la SUSPENSION como consecuencia del ac se estableció que la profede soportes y comprobarcomo acto correspondiente de profesoro de correspondiente de soportes y comprobarcomo acto correspondiente de profesoro de correspondiente de soportes y comprobarcomo acto correspondiente de profesoro de correspondiente de soportes y comprobarcomo acto de soportes y correspondiente de soportes y correspondiente de sopo	emitió una certific ecurso de reposici u cargo, aceptada s IEDADES y conduc Ley 43 de 1990. "  3 meses ctuar de la Contada esional sancionada ates de autorizació te sobre la acredita	ación de crédito a favor del seño interpuesto contra el Auto do su desvinculación e inscrito en el ta transgresora de los postulado 14/08/2008  OTA PÚBLICA BLANCA NUBIA HUE omitió pronunciarse y hacer las n de los asociados sobre la debi	or LUIS MARIO VARON en fecha 17 e Calificación y graduación de I Registro Mercantil en fecha 13 de os éticos, consagrados en los  04/11/2008  RTAS CABALLERO, incumplió sus slavedades correspondientes tación de la cuenta de pasivo
de ex revisor fiscal de la SOCIEDAD GRUPO DE PINTU de diciembre de 2001 con destino a la Superintende créditos de la aludida sociedad, en calidad de revisor Noviembre de 2001. Motivo generador del informe partículos 8 (De las normas que deben observar los Co BLANCA NUBIA HUERTAS CABALLERO  "Los comportamientos que vulneran la ética profesio obligaciones profesionales para con la COOPERATIV dentro del dictamen a los Estados Financieros de la r 243010 correspondiente a Promitentes compradore	RAS INDUSTRIAI ncia de Sociedad fiscal, aún cuan puesto en conoci intadores Públic  51833793  mal se cometier a PARA LA VIVIEI nencionada coo s, por valor de \$2	LES AMERICA LTDA EN LIQUES, la cual tenía la calidad do para esa fecha ya había imiento por parte de la SUI os), 37.1 (Integridad) y 37  REVISORA FISCAL  on a título de culpa grave, NDA CASACOOP, dado que perativa, sobre la carencia 2.911 millones de pesos y con su con control de pesos y con control de carencia con control de pesos y con control de carencia con	UIDACION OBLIGATORIA, de prueba sumaria en el ri presentado renuncia a su PERINTENDENCIA DE SOC 4 (Responsabilidad) de la SUSPENSION como consecuencia del ac se estableció que la profede soportes y comprobarcomo acto correspondiente de profesoro de correspondiente de soportes y comprobarcomo acto correspondiente de profesoro de correspondiente de soportes y comprobarcomo acto correspondiente de profesoro de correspondiente de soportes y comprobarcomo acto de soportes y correspondiente de soportes y correspondiente de sopo	emitió una certific ecurso de reposici u cargo, aceptada s IEDADES y conduc Ley 43 de 1990. "  3 meses ctuar de la Contada esional sancionada ates de autorizació te sobre la acredita	ación de crédito a favor del seño interpuesto contra el Auto do su desvinculación e inscrito en el ta transgresora de los postulado 14/08/2008  OTA PÚBLICA BLANCA NUBIA HUE omitió pronunciarse y hacer las n de los asociados sobre la debi	or LUIS MARIO VARON en fecha 17 e Calificación y graduación de I Registro Mercantil en fecha 13 de os éticos, consagrados en los  04/11/2008  RTAS CABALLERO, incumplió sus slavedades correspondientes tación de la cuenta de pasivo
de ex revisor fiscal de la SOCIEDAD GRUPO DE PINTU de diciembre de 2001 con destino a la Superintende créditos de la aludida sociedad, en calidad de revisor Noviembre de 2001. Motivo generador del informe p artículos 8 (De las normas que deben observar los Co BLANCA NUBIA HUERTAS CABALLERO  "Los comportamientos que vulneran la ética profesio obligaciones profesionales para con la COOPERATIV dentro del dictamen a los Estados Financieros de la r 243010 correspondiente a Promitentes compradore Aportes Sociales; quebrantando así los postulados co	RAS INDUSTRIAI ncia de Sociedad fiscal, aún cuan puesto en conoci entadores Públic  51833793  mal se cometier a PARA LA VIVIEI ncianada coo s, por valor de \$2 nsagrados en lo  83234574  conal se cometier como consecuen	LES AMERICA LTDA EN LIQUES, la cual tenía la calidad do para esa fecha ya había imiento por parte de la SUI os), 37.1 (Integridad) y 37.4 REVISORA FISCAL on a título de culpa grave, NDA CASACOOP, dado que perativa, sobre la carencia 2.911 millones de pesos y cos artículos 10, 37.2, 37.3, 3 REVISOR FISCAL	JIDACION OBLIGATORIA, de prueba sumaria en el ri presentado renuncia a si PERINTENDENCIA DE SOC 4 (Responsabilidad) de la SUSPENSION  Como consecuencia del aci se estableció que la profe de soportes y comprobarcomo acto correspondient (37.4 y 37.6 de la Ley 43 de AMONESTACION  omo consecuencia del aci una violación al cargo de F	emitió una certific recurso de reposici u cargo, aceptada s IEDADES y conduc Ley 43 de 1990. "  3 meses  ctuar de la Contada resional sancionada rites de autorizació te sobre la acredita r 1990"  0 meses  tuar del Contador Revisor Fiscal de la	ación de crédito a favor del seño interpuesto contra el Auto de su desvinculación e inscrito en el ta transgresora de los postulado 14/08/2008  14/08/2008  ora Pública BLANCA NUBIA HUE omitió pronunciarse y hacer las nide los asociados sobre la debiración por ese mismo valor de la 17/07/2008  Público HEYDER VARGAS RAMÍR sociedad CITIPAPERS S.A.; por p	or LUIS MARIO VARON en fecha 17 e Calificación y graduación de I Registro Mercantil en fecha 13 de os éticos, consagrados en los 04/11/2008  RTAS CABALLERO, incumplió sus slavedades correspondientes tación de la cuenta de pasivo cuenta de Patrimonio 310520 de 31/10/2008  EZ, incumplió sus obligaciones restar simultáneamente sus

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: **William Montilla** 

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público GERMÁN ARANGO OSPINA, al desconocer las obligaciones inherentes a su profesión, toda vez que en ejercicio de su cargo como Revisor Fiscal de la COOPERATIVA NACIONAL DE TÉCNICOS FERROVIARIOS COONALTEF, certificó mediante oficios de fechas 21 de abril, 18 de mayo y 30 de junio de 2006, que la Cooperativa se encontraba a paz y salvo en los aportes parafiscales de sus empleados cuando en la realidad según Resolución No. 4125 del 28 de julio de 2006, expedida por la Secretaría General de la Empresa Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada – Metro de Medellín sancionó a la Cooperativa por el retardo de sus obligaciones parafiscales, sumado a que el gerente de la sociedad mediante comunicación de fecha 26 de julio de 2006, reconoció el atraso en el pago de dichas obligaciones, quebrantando así los postulados consagrados en los Artículos 10, 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990" WILMAR ALBERTO ALZATE ZULETA 71765349 REVISOR FISCAL SUSPENSION 3 meses 14/08/2008 15/10/2008 En su calidad de copropietario de una unidad residencial en el conjunto de uso mixto "Conjunto Multifamiliar Unidad Residencial Ciudadela Cacique Niquía Manzana Cinco" ejerció el cargo de Revisor Fiscal; quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37.2, 37.3, 42 y 50 de la Ley 43 de 1990 y artículo 56 de la Ley 675 de 2001 LUISA MERCEDES FLOREZ BERMUDEZ 33143486 REVISOR FISCAL **SUSPENSION** 22/11/2007 10/10/2008 1 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública LUISA MERCEDES FLOREZ BERMUDEZ, quien se desempeñó como Revisora Fiscal del Edificio Terminal de Transporte de Cartagena P.H, al omitir pronunciarse respecto a los préstamos y anticipos concedidos a éste desconociendo la voluntad de las partes plasmadas en el respectivo contrato, como es la forma de pago, quebrantando así los postulados consagrados en el artículo 37 numerales 37.4 y 37.6 de la ley 43 de 1990. RODRIGO VERA ARAGON 79498426 REVISOR FISCAL SUSPENSION 6 meses 07/06/2007 25/09/2008 " El comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público RODRIGO VERA ARAGON, quien dictaminó los estados financieros a diciembre de 2004 de la Sociedad Corpus y Rostrum S.A. sin estar previamente certificados por Contador Público; quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 10 y 37.6 de la Ley 43 de 1990" JOSE RODRIGO LARA GUZMAN 19171202 REVISOR FISCAL SUSPENSION 6 meses 06/12/2007 02/09/2008 Los Comportamientos que Vulneran La ética profesional se cometieron a titulo de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público JOSÉ RODRIGO LARA GUZMAN, quien siendo Revisor Fiscal del Edificio Normandia P.H. de la ciudad de Bogotá, dictaminó Estados Financieros a corte 31 de Diciembre de 2004, sin que los mismos estuvieran suscritos por un Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieran preparado, desconociendo lo señalado en le articulo 38 de la ley 222 de 1995, y quebrantando los principios consagrados en los Artículos 8 y 37.6 de la Ley 43 de 1990 JAIME BARRERO MARTINEZ 11299230 REVISOR FISCAL **SUSPENSION** 07/12/2006 15/09/2008 6 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del profesional JAIME BARRERO MARTÍNEZ, quien en su condición de Revisor Fiscal del centro comercial "EL TUNEL" ubicado en Girardot (Cund) dictaminó los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2003, de la citada copropiedad, sin encontrarse previamente certificados por un Contador Público y además la información contenida en los mismos sin haber sido tomada de los libros de contabilidad quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37,6 y 10 de la Ley 43 de MARTIN ADOLFO CARDONA GOMEZ 15430110 REVISOR FISCAL SUSPENSION 3 meses 19/07/2007 09/09/2008

JAIRO ANTONIO MOLINA MELO

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal
Docente: William Montilla

Los Comportamientos que Vulneran La ética profesional se cometieron a titulo de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público MARTÍN ADOLFO CARDONA GÓMEZ, quien siendo Revisor Fiscal de la Asociación de Usuarios del acueducto Rural Sajonia Alto Vallejo ARSA E.S.P, incumplió las obligaciones inherentes al cargo, al no haber ejercido sus funciones de forma personal y permanente y de otra parte, por no suscribir las declaraciones de retención en la fuente de la Asociación ARSA EPS, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2004 y enero de 2005, vulnerando al parecer el numeral 9 del art. 207 del Código de Comercio, quebrantando así los principios consagrados en los artículos 7 y 37.6 de la ley 43 de 1990 ASDRUBAL DE JESUS MONTOYA OCAMPO 71658233 REVISOR FISCAL **SUSPENSION** 05/08/2008 01/09/2008 12 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público ASDRUBAL DE JESÚS MONTOYA OCAMPO, quien en ejercicio de sus funciones como Revisor Fiscal del Parque Residencial Almendros de Terranova del Municipio de Bello (Antioquía), llevó a cabo funciones administrativas al intervenir en el proceso de contratación de la administradora del Conjunto en el mes de marzo de 2006, lo cual era antagónico a la naturaleza de la Revisoría Fiscal, así mismo omitió pronunciarse frente a la inexistencia de los Libros Oficiales de Contabilidad, Libro de Propietarios, Libro de Actas de Consejo y de Asamblea y frente al registro de estos ante la DIAN, como también frente a la inexistencia del Estado de Resultados dentro de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2005 y de igual forma dictaminó los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2005, con información que no reflejaba la realidad financiera de la Unidad Residencial, toda vez que no existían libros oficiales. FERNANDO AUGUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ 19400121 REVISOR FISCAL SUSPENSION 19/06/2008 29/08/2008 12 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público FERNANDO AUGUSTO RODRIGUEZ, quien en su calidad de revisor fiscal certificó el formulario N° 4 Capacidad Residual (Kr) presentado por la sociedad COMERCIALIZADORA VINARTA LTDA, dentro del proceso licitatorio N° 047 de 2006, adelanto por el Departamento Administrativo de Bienestar Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando el mismo fue diligenciado de manera incompleta al omitir relacionar todos los contratos que la sociedad tenía en ejecución o le habían sido adjudicados a la fecha de cierre de la licitación, información requerida en los pliegos de condiciones, dando fe pública de hechos contrarios a la realidad, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 10, 37:4 y 37:10 de la Ley 43 de 1990

" Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público JAIRO ANTONIO MOLINA MELO, quién actuando como
Revisor Fiscal de la Comercializadora Internacional Fashion Direct S.A., no cumplió con la función legal de velar porque se llevara regularmente la contabilidad de la sociedad y las Actas de las reuniones de la
Asamblea de la Junta de Socios de la Junta Directiva por cuanto en la diligencia de aprehensión de libros llevada a cabo por la Superintendencia de Sociedades el día 04 de marzo de 2005, los libros de
Inventario y Balances se observaron con todas las hojas en blanco, así como el libro de Actas de Junta Socios y Asambleas de Accionistas no se encontraron, quebrantando así los principios consagrados en
los artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990 "

**SUSPENSION** 

12 meses

06/12/2007

26/08/2008

70074506

REVISOR FISCAL

YOLANDA DE JESUS VANEGAS OQUENDO 3247574	REVISORA FISCAL SUPLENTE	SUSPENSION 12 mese	13/03/2008	26/08/2008
--	-----------------------------	--------------------	------------	------------

<sup>&</sup>quot; Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública YOLANDA DE JESÚS VANEGAS OQUENDO, quien en su calidad de Revisora Fiscal Suplente de la sociedad MOLINOS DEL CAUCA S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, dictaminó los Estados Financieros a 30 de junio de 2005 y a 05 de agosto de 2005 para ser enviados a la Superintendencia de Sociedades con información contraria a la realidad del ente societario para que este fuera admitido en proceso de reestructuración, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 10º, 37.2, 37.3,37.6 y 45 de la Ley 43 de 1990. "

PEDRO DAVID MOLINA VALENCIA	19193040	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	17/07/2008	14/08/2008
-----------------------------	----------	----------------	------------	---------	------------	------------

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público PEDRO DAVID MOLINA VALENCIA, quien suscribió los estados financieros de la Sociedad Aseo Oportuno Ltda., con corte a 31 de diciembre de 2004 en calidad de Contador, presentados ante la Superintendencia de Sociedades el 05 de septiembre de 2005, cuando legalmente para dicha fecha fungía como Revisor Fiscal de la mencionada Sociedad, quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37.3 y 42 de la Ley 43 de 1990 37315952 MYRIAM SANCHEZ ARIAS REVISORA FISCAL SUSPENSION 12 meses 28/02/2008 08/08/2008 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública MYRIAM SÁNCHEZ ARIAS, quien siendo Revisora Fiscal, realizó operaciones comerciales con el ente fiscalizado, toda vez que hizo un préstamo por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000) M/CTE, a la sociedad Almacenes Timaná S.A., suma que le fue cancelada en marzo 28 de 2005, quebrantando así los principios consagrados en los artículos 37.3 y 50 de la Ley 43 de 1990 37925321 REVISOR FISCAL SUSPENSION 27/09/2007 DORIS ARTEAGA AMADOR 9 meses 31/07/2008 Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar de la Contadora Pública DORIS ARTEAGA AMADOR, quien se desempeñó como Revisora Fiscal de "SONAEMPRES S.A", al Dictaminar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2004 sin que los mismos estuvieran tomados fielmente de los libros oficiales, toda vez que la contabilidad se encontraba atrasada, Incumplir la obligación de velar porque se lleve la contabilidad en forma regular, omitir pronunciamiento ante los órganos de administración de "SONAEMPRES S.A" respecto del atraso contable en los libros oficiales de los meses de julio a diciembre de 2004 y respecto de los inconvenientes generados con el programa contable de la Sociedad; quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 10 y 37.6 de la Ley 43 de 1990 SANTIAGO FONSECA SANCHEZ 79115508 REVISOR FISCAL SUSPENSION 02/08/2007 29/07/2008 6 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar profesional del Contador Público SANTIAGO FONSECA SANCHEZ, toda vez que en su calidad de Revisor Fiscal, omitió dar oportuna cuenta y por escrito a la Asamblea General del Conjunto Nueva Villemar de la irregularidad presentada al interior del mencionado ente, relacionada con el incumplimiento por parte del Conjunto de realizar el correspondiente descuento de retención en la fuente por los pagos efectuados por la copropiedad entre los años 2004 y 2005; quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990. 79254842 HECTOR ALFONSO FUENTES SIERRA REVISOR FISCAL SUSPENSION 13/03/2008 28/07/2008 6 meses Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público HÉCTOR ALFONSO CIFUENTES SIERRA, quien en su condición de Revisor Fiscal del Conjunto Residencial "Altos de Hato Chicó" ubicado en Bogotá, dictaminó los Estados financieros a 31 de Diciembre del 2004, de la citada copropiedad, sin encontrarse previamente certificados por un Contador Público. quebrantando así los postulados consagrados en los artículos 37.6 de la Ley 43 de 1990 3041987 **AMONESTACION HUMBERTO RINCON BARON** REVISOR FISCAL 12 meses 28/02/2008 22/07/2008 " Los comportamientos que vulneran la ética profesional se cometieron a título de culpa grave, como consecuencia del actuar del Contador Público HUMBERTO RINCÒN BARÒN, quien aceptó el cargo de Revisor Fiscal de las empresas ALMACENES TIO SAM LTDA, INVERSIONES ALFONSO LOZANO & CIA S. EN C. y AGROINDUSTRIAL DEL NORTE LTDA, no obstante desempeñarse como Gerente de la Sociedad INVERSIONES ALFREV S.A., Persona Jurídica que según se pudo determinar es socia de las primeramente mencionadas, quebrantando así los principios consagrados en los artículos 37.2 y 37.3 de la Ley 43 de 1990 " ALEJANDRA PATRICIA RODRIGUEZ BENAVIDES 51989890 REVISOR FISCAL SUSPENSION 3 meses 06/12/2007 18/07/2008

**TARIA REMINGTON** Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

Los comportamientos que vulneran la ética pro condición de Revisora Fiscal del Consorcio ENE recomendación y actualización del libro de Act Marzo del 2005, el libro de actas de Junta Dire	RGÍA DE COLOMBIA S. as de Junta Directiva d	A. "CENERCOL S.A.", desde	e el 15 de Mayo del 2003 e desde la fecha de consti	al 26 de Diciembre itución como socie	del 2005, omitió pronunciarse e dad comercial, el día 07 de Septi	n forma oportuna sobre la embre del 2001 sólo hasta el 11 de			
WILLIAM PEÑA ROJAS	12232814	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	2 meses	06/12/2007	17/07/2008			
Omitir pronunciarse respecto de la correcta cla cuenta su clase de vinculación con COMFACA y irregularidad y finalmente por aceptar pagar lo ,37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990	y su posición como ent	e fiscal en la entidad , así n	nismo por dictaminar sin	salvedad los estado	os financieros a diciembre 31 de	2004 omitiendo dicha			
DORIS RODRIGUEZ ORTIZ	37940262	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 meses	07/06/2007	14/07/2008			
	En calidad de Revisora Fiscal del Edificio Palanoa ejerció auditoria Externa correspondiente a los años 2001 y 2002 del mismo edificio. Elaboró la declaración de renta del año 2004 quebrantando los postulados de la ética profesional. NORMAS VULNERADAS Artículos. 37.2 ,37.3 de la Ley 43 de 1990								
DIANA LUCY CORREA ALVAREZ	43688007	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	12 meses	08/05/2008	08/07/2008			
La Profesional cuestionada quebranto el régim transcurrir el lapso de seis (6) meses de la cesa			•	,	, ,	de Revisora Fiscal sin haber dejado			
MARIA NANCY SALGADO ALZATE	30308454	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	12 meses	27/09/2007	01/07/2008			
Ejerció simultáneamente el cargo de Revisora oportunamente y por escrito en su calidad de incumplimiento del manejo de libros oficiales, de declaraciones tributarias y la ausencia de un	Revisora Fiscal, ante el el control de inventari	l máximo órgano de la COR ios, la inexistencia de sopor	PORACIÓN CIUDAD VERD rtes contables que origina	E, acerca de las irr aron el atraso de la	egularidades que se presentaba contabilidad desde el 31 de Julio	n en el ente, relacionadas con el			
OSCAR JAIME HOYOS CUERVO	19076103	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	08/05/2008	26/06/2008			
Dictaminó Estados Financieros del edificio Rox dado que se evidenciaron irregularidades en lo					yo de 2005, sin que los mismos r	eflejaran la realidad financiera,			
FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ	19119675	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	16/08/2007	11/06/2008			
Ejerció funciones como contador de la agrupac de la Contabilidad de la misma agrupación a p de estados Financieros contrarios a la realidad administración de la Agrupación AVIANCA el 2	artir del 21 de mayo de económica del ente, p	e 2004. Exponer a riesgos ir por los periodos comprendi	nnecesarios a la AGRUPA idos entre el 1 de abril de	CIÓN DE VIVIENDA 2003 a 31 de marz	CENTRO RESIDENCIAL COOPERA	TIVA AVIANCA, con la elaboración			
SAIDY YINY RAMIREZ GUIO	40042747	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	9 meses	25/10/2007	03/06/2008			
	1					·			

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

	Fillancieros del ano 2	2004 CONTRATIOS A la Feali	dad economica dei consc	JINTO RESIDENCIAL CA	AMINOS DE MAGDALA. NORIV	IAS VULNERADAS Artículos 10, 37.
HECTOR ELIAS BOHORQUEZ GONZALEZ	19258609	REVISOR FISCAL	AMONESTACION	0 meses	10/04/2008	29/05/2008
No se pronunció frente a la no presentación de no presentado a la asamblea de Copropietarios de fe			, i	•	ntación de las cuentas de orde	en dentro del balance general
PABLO JOSE CAMARGO HERNANDEZ	17062891	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	08/02/2007	16/05/2008
No aplicó las normas y principios de auditoria gen sobre algunas irregularidades administrativas. No 37.6. de la Ley 43 de 1990	•	· ·				
PABLO JOAQUIN GALEANO SARMIENTO	11334712	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	22/11/2007	12/05/2008
Vulneró el Estatuto ético de la profesión al dictam Artículos 37.4 37.6. de la Ley 43 de	ninar estados financie	ros de 31 de Diciembre (	de 2004 sin que los mismo	os estuviesen debidar	mente certificados por un cont	tador. NORMAS VULNERADAS:
HERNAN RIOS SANCHEZ	19230676	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	07/06/2007	07/05/2008
No aplicó los principios y normas de auditoria gen Contador Público, como lo exige la ley. No adverti llevar y registrar libros de Contabilidad. NORMAS	ir como era su deber	profesional, a la asamble	a general de copropietari			
			1	1		
JORGE MANTILLA ORDOÑEZ	91214159	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	12 meses	12/04/2007	15/04/2008
En su calidad de Revisor Fiscal de la Corporación S 2005, contraria a la realidad financiera de esa ent	Social de de Vivienda tidad, y a sabiendas q	Corvisocial, vulneró el Es	statuto ético de la profesio	ón, al suscribir inform	ación contable de Corvisocial,	correspondiente a los años 2003
En su calidad de Revisor Fiscal de la Corporación S 2005, contraria a la realidad financiera de esa ent de interés social por parte de la Alcaldía del Muni	Social de de Vivienda tidad, y a sabiendas q	Corvisocial, vulneró el Es	statuto ético de la profesio	ón, al suscribir inform	ación contable de Corvisocial,	correspondiente a los años 2003
En su calidad de Revisor Fiscal de la Corporación S 2005, contraria a la realidad financiera de esa ent de interés social por parte de la Alcaldía del Munio MILENA VELANDIA TAMAYO Certificó Estados Financieros de la Asociación Mut principal en la Asociación Mutual Santa Cruz a par	Social de de Vivienda tidad, y a sabiendas quicipio de Gi  42120153  Itual Santa Cruz a Dicirtir de Marzo de 2004	Corvisocial, vulneró el Es ue la misma se encontra REVISOR FISCAL embre 31 de 2003 omitie , no obstante haber susc	statuto ético de la profesione en estado de insolveno SUSPENSION endo acompañarlos del núcrito contrato de prestació	ón, al suscribir inform cia, con le fin de favor 3 meses úmero de su Tarjeta F	ación contable de Corvisocial, ecerla, a efectos que fuera ad 08/03/2007 Profesional. Así mismo aceptó	, correspondiente a los años 2003 judicado un contrato de vivienda 14/04/2008 el Cargo de Revisora Fiscal
En su calidad de Revisor Fiscal de la Corporación S 2005, contraria a la realidad financiera de esa ent de interés social por parte de la Alcaldía del Munio MILENA VELANDIA TAMAYO Certificó Estados Financieros de la Asociación Mut principal en la Asociación Mutual Santa Cruz a par Marzo 2004 como contadora NORMAS VULNERAD	Social de de Vivienda tidad, y a sabiendas quicipio de Gi  42120153  Itual Santa Cruz a Dicirtir de Marzo de 2004	Corvisocial, vulneró el Es ue la misma se encontra REVISOR FISCAL embre 31 de 2003 omitie , no obstante haber susc	statuto ético de la profesione en estado de insolveno SUSPENSION endo acompañarlos del núcrito contrato de prestació	ón, al suscribir inform cia, con le fin de favor 3 meses úmero de su Tarjeta F	ación contable de Corvisocial, ecerla, a efectos que fuera ad 08/03/2007 Profesional. Así mismo aceptó	, correspondiente a los años 2003 judicado un contrato de vivienda 14/04/2008 el Cargo de Revisora Fiscal
JORGE MANTILLA ORDOÑEZ  En su calidad de Revisor Fiscal de la Corporación S 2005, contraria a la realidad financiera de esa enti de interés social por parte de la Alcaldía del Munio MILENA VELANDIA TAMAYO  Certificó Estados Financieros de la Asociación Mut principal en la Asociación Mutual Santa Cruz a par Marzo 2004 como contadora NORMAS VULNERAE  LUIS ALBERTO RINCON ALARCON  En se calidad de Revisor Fiscal de la Asociación Mut 50 de la Ley 43 de 1990	Social de de Vivienda tidad, y a sabiendas quicipio de Gi 42120153  Stual Santa Cruz a Dicirtir de Marzo de 2004 DAS: Artículos 37.2, 3	Corvisocial, vulneró el Es ue la misma se encontra REVISOR FISCAL embre 31 de 2003 omitio , no obstante haber suso 7.3, 37.6 y 50 de la Ley 4 REVISOR FISCAL	statuto ético de la profesiona en estado de insolvencia en estado de insolvencia en estado de insolvencia en estado acompañarlos del núcrito contrato de prestación de 1990.  SUSPENSION	ón, al suscribir inform cia, con le fin de favor 3 meses úmero de su Tarjeta P ón de servicios profes 6 meses	osción contable de Corvisocial, ecerla, a efectos que fuera ad 08/03/2007  Profesional. Así mismo aceptó ionales con la misma Asociaci	torrespondiente a los años 2003 judicado un contrato de vivienda  14/04/2008 el Cargo de Revisora Fiscal ón desde Julio de 2003 hasta

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

Dictamino los estados Financieros a 31 de dicien	nbre de 2003, sin enco	ontrase previamente certific	ados por un Contador	público. NORMAS VU	LNERADAS Art. 37.6 de la Ley	13 de 1990
MARTHA LEONOR REINA OBANDO	41752604	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 meses	12/04/2007	09/04/2008
No aplicó los principios y normas de auditoria ge del contador público, como lo exige la ley. NORN	•	•		diciembre de 2004, d	e la citada unidad residencial,	sin previa certificación por parte
IVONNE PALACIOS CORREDOR	41729053	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	1 meses	03/05/2007	04/04/2008
No se pronuncio frente al hecho que la asamble nombramiento del revisor fiscal, cuando por exp VULNERADAS 37.4, 37.6 de la Ley 43 de 1190	•				-	
ANTONIO LUIS SIERRA BORNACHERA	12547560	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	07/06/2007	31/03/2008
Ejerció el cargo de Revisor Fiscal del Conjunto Re propiedad del mismo, al ser propietario de un a ALICIA CONTRERAS OSPINA	partamento dentro de	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•		•	<u> </u>
Desempeño el cargo de Contadora y de Revisora 2004, situación que generó que la sociedad no o VULNERADAS: Artículos 37.3,37.4,37.6 y 51 de la	btuviera información	,			•	
VILMA YOLANDA BALLESTEROS CORTES	23553063	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	3 meses	12/04/2007	03/03/2008
Acepto el cargo de Revisora Fiscal en la Asamble 2005, sin dejar transcurrir el término previsto po		•		• .		ontadora el dia 22 de enero de
JAIRO ENRIQUE GONZALEZ CAÑON	19365493	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	22/11/2007	26/02/2008
No advirtió al máximo órgano de las deficiencias fueron evidenciadas por la Superintendencia de Central de Contadores. NORMAS VULNERADAS:	Sociedades mediante	la Resolución No. 350-0017				
JORGE ENRIQUE PRIETO GARCIA	17181596	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	12 meses	07/06/2007	21/02/2008

Marco Legal de la Revisoría Fiscal

Docente: William Montilla

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Guardo silencio frente a la comisión de un hecho punible,llavado acabo por el señor Gonzalo Ostos Chinchillla, Tesorero de la Cooperativa de Trabajadores de la Industria de las Gaseosas, Afines y Similares Ltda "COOPTRADIN-GASCOL LTDA", detectado mediante arqueo e inspección a los libros de contabilidad en el mes de octubre de 2004. Obtuvo beneficios económicos provinientes de los dineros de la Cooperativa al aceptar un préstamo por más de trece millones de pesos (\$13.000.000), cuando por su calidad de ente fiscalizador,no tenía derecho a esta calse de beneficios, exclusivos de los asociados de la Cooperativa, situación que le resta objetividad e independencia para ejercer su cargo. NORMAS VIJI NERADAS: Artículos 10, 37, 2, 37, 3, 74, Y, 37, 6 de la Ley 43 de 1990

AAUL FLOREZ SANCHEZ	13499271	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	27/09/2007	14/02/2008
uscribió los Balances General y Estado de Resultac el periodo 2003 los cuales presentaron una difere artida de provisión de Impuestos no se reflejó en ULNERADAS: Artículos 10 y 37.6 de la Ley 43 de 1	encia de \$1.111.559 los Estados Financi	.000 respecto de los libro	s oficiales, correspondier	ntes a la provisión del	impuesto de renta. Omitió pr	onunciarse respecto a que la
IANUEL HERMENEGILDO MOSQUERA HURTADO	82382819	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	21/06/2007	08/01/2008
ulneró el estatuto ético de la profesión, al ejercer alud, en el periodo comprendido entre el mes de IEGO OSORIO PUERTA	•					•
						, ,
aber dictaminado los estados financieros en la As 31 diciembre de 2004 sin que estos hubieren sido	previamente certi	ficados por un Contador. N	NORMAS VULNERADAS: A	•	a Ley 43 de 1990	taminado los estados financie
31 diciembre de 2004 sin que estos hubieren sido		• •	•	•	•	
31 diciembre de 2004 sin que estos hubieren sido USTODIO RAMIREZ BELTRAN etener de manera injustifocada los libros de conti	previamente certif	ficados por un Contador. N	SUSPENSION	10 meses	a Ley 43 de 1990 16/08/2007	taminado los estados financie
31 diciembre de 2004 sin que estos hubieren sido USTODIO RAMIREZ BELTRAN etener de manera injustifocada los libros de conta 190	previamente certif	ficados por un Contador. N	SUSPENSION	10 meses	a Ley 43 de 1990 16/08/2007	taminado los estados financie
	79123422 abilidad y demás do 70060024  fa en razón del ejentamica que: " las fac	REVISOR FISCAL  REVISOR FISCAL  REVISOR FISCAL  cicio del cargo que ostent cturas que Televista Teleco	SUSPENSION  SUSPENSION  SUSPENSION  SUSPENSION  aba en la empresa Televi comunicaciones S.A. por e	10 meses ercio variedades Kelor 6 meses sta Telecomunicacion I pago del primer sem	a Ley 43 de 1990  16/08/2007  NORMAS VULNERADAS: Arti  07/12/2006  es S.A., toda vez que mediant estre del año 2004, derivada	taminado los estados financie  20/12/2007  culos 37.4,37.6 y 45 de la Ley  03/12/2007  e oficio de fecha 14 de julio d

Suscribir y dictaminar estados financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2004, sin que previamente estuvieran certificados por el representante y contador público de la propiedad horizontal "Urbanización Habitares de la Macarena" conforme lo establece el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995. Omitir pronunciarse en cuanto a la falta de elaboración de notas a los estados financieros, a la presentación de los estados comparativos, y a la reclasificación de las cuentas de deudores clientes, de ingresos de ejercicios anteriores, fondo de imprevistos, así como a las respectivas provisiones de acuerdo a la morosidad de la cartera (...) NORMAS VULNERADAS: Artículos 10, 37.4 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

YENNY VARONA	66773341	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 meses	12/04/2007	30/10/2007
Ejecutar, en calidad de Revisora Fiscal de la So diligenciamiento del Formulario de la Declarac responsable, correcto y minucioso, como una entre el cuarto período de 2004 y los períodos	ión Bimestral del Impue de las funciones otorga	esto sobre las Ventas - IVA das por la Ley en calidad d	-, correspondiente al cua e Revisora Fiscal, toda ve	arto período del 2004 ez que al parecer, tal y	presentado ante la DIAN. No	ejercer un control interno
GABRIEL ALFONSO RAMOS JIMENEZ	197328	REVISOR FISCAL - AUXILIAR CONTABLE	SUSPENSION	1 meses	16/08/2007	16/10/2007
Haber dictaminado en Septiembre de 2005, sir se adelantaba al interior de la Sociedad COTRA						
OMAR ENRIQUE ROMERO RUIZ	9313048	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	27/09/2007	12/10/2007
Abstenerse de revisar las operaciones contable contenido. Omitir el cumplimiento de la obliga contable y administrativa. NORMAS VULNERAL	ción de rendir informes DAS: Artículos 37.4 y 37	s por escrito respecto de la .6 de la Ley 43 de 1990.	as irregularidades dadas	en el funcionamiento	del Conjunto Residencial, alu	idido en lo referente al área
NUBIA RIVERA OLARTE	24485235	RIVISORA FISCAL	SUSPENSION	12 meses	16/11/2006	18/09/2007
Omitir, en calidad de Revisora Fiscal de la Coopacerca de las irregularidades que se presentab ente, y con los problemas que presentaba el fo dispuesto en el numeral 50 del artículo 207 de Ejercer el cargo de Revisora Fiscal de la Cooper 1990.	an en el ente, relaciona ondo de liquidez. No im I Código de Comercio. I	das con el riesgo financier partir las instrucciones neo Dictaminar los estados fina	o, con la disminución de cesarias para que en la C ancieros a 30 de diciemb	su patrimonio técnic ooperativa, se inspec re del año 2003, los cu	o, con el alto nivel de morosi cionara asiduamente los bien uales no reflejan la real situad	dad que presentaba la cartera del les de la misma, desconociendo lo ción financiera de Cooperativa.
JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ	19254015	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	02/11/2006	18/09/2007
Ejercer el cargo de Revisor Fiscal de la Socieda es su hermano. NORMAS VULNERADAS: Artícu	•	· ·	dado el vinculo de consa	nguinidad existente co	on el socio principal MANUEL	. ROBERTO VELEZ RODRIGUEZ, quie
ADRIANA MARIA JARAMILLO FRANCO	43437032	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	3 meses	19/07/2007	17/09/2007
Aceptar el cargo de Revisora Fiscal en PRECOO en cuenta los hallazgos informados a esta enti	dad por la Superintende	, ,			·	•
Artículos 37.2, 37.3, 37.6 y 50 de la Ley 43 de 1						
JOSE JASIEL CASTILLO CHACON	14268777	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	6 meses	07/12/2006	11/09/2007

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: William Montilla

ORLANDO ZAMORA GONZALEZ	19458806	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	12 meses	16/11/2006	11/09/2007
Ejercer el cargo de Contador y Revisor Fiscal de l misma y actuar en forma irrespetuosa y desleal						
WILLIAM ENRIQUE CIFUENTES CARDENAS	80353807	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	4 meses	07/06/2007	06/09/2007
Incumplir injustificadamente con las funciones p final sobre la labor desarrollada en la Empresa d		•		•	•	
LUIS MIGUEL ARNEDO ROBAYO	73092191	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	12 meses	24/08/2006	31/08/2007
Desarrollar funciones de asesoría contable en el desconociendo el principio de independencia. D 1990.	•	•	,	·		• •
OMAIRA MORENO RIVERA	24319463	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	9 meses	10/08/2006	28/08/2007
toda vez que no se encuentran suscritos por el c firma del contador con el número de tarjeta pro y no por la Junta Directiva. Ejerció funciones de como también elaboró declaración de renta de l cuando desempeñaba el cargo de Revisoría Fisca	fesional. No advirtió q asesoria contable a la a entidad del año 200	ue su elección como Revi gerencia, servicio cancela 3, así como el 2 de abril d	sora Fiscal debía ser real do según consta en los c e 2004, servicio cancelac	izada por la Asamblea omprobantes de egre lo según consta en el	General de accionistas en ap so Nos. 7777 y 8054 del 7 de	olicación del art. 14 de los estatutos enero y 24 de febrero de 2004, así
HERNANDO CACERES BOLAÑOS	119442	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	16/11/2006	24/08/2007
Vulneró el estatuto ético de la profesión, al no a en ejercicio de sus funciones le correspondía, en los estados financieros por él dictaminados, des financieros a 31 de diciembre de 2003. No habe financieros de 2003 no reflejaron la situación res	n cuanto a las inversion conociendo las funcion r aplicado su buen juic	nes realizadas por SALUDO nes previstas en los estatu io con el fin de obtener e	COOP. No efectuó gestió utos de SALUDCOOP. El C videncia válida y suficien	n para determinar los ontador dictaminó sir te, para emitir un dict	efectos de las partidas concil n salvedades ni comentario al	iatorias, sobre la razonabilidad de Iguno sobre este tema, los estados
NORA HELENA HERNANDEZ RINCON	63337110	REVISORA FISCAL	SUSPENSION	6 meses	07/06/2007	24/08/2007
Por dictaminar dos Balances Generales diferente UNIDOS DE SABANA DE TORRES "COOTRASABAN al no velar por el desarrollo regular de la contab VULNERADAS: Artículos 10, 37.4, 37.6 y 45 de la	NA" LTDA., sin que esto ilidad de la sociedad e	os hubieren sido certifica	dos previamente por el c	ontador de la misma (	Cooperativa. Por el incumplin	niento de los deberes profesionales

Junio 2017 – Especialización en Revisoría Fiscal

Marco Legal de la Revisoría Fiscal Docente: **William Montilla** 

MARIA SHIRLEY NIÑO NAVARRETE	ARIA SHIRLEY NIÑO NAVARRETE 51552197 REVISOR FISCAL SUSPENSION 6 meses 21/06/2007 22/08/2007									
No advertir en los dictámenes del año 2004 en forma escrita y oportuna, sobre la carencia de un profesional de la Contaduría Pública para ejercer el cargo de Contador en ese ente Cooperativo. Dictaminar los Estados Financieros de 2004 de la Cooperativa Nacional Multiactiva de la Confederación de Trabajadores de Colombia COONALCETECE sin estar previamente certificados por el Contador Público. Llevar a cabo funciones administrativas, contrarias a la función fiscalizadora que ejerce en la Cooperativa Nacional Multiactiva de la Confederación de Trabajadores de Colombia COONALCETECE. NORMAS VULNERADAS: Artículos 37.3, 37.6 y 10 de la Ley 43 de 1990.										
LUIS EMILIO VELASQUEZ VILLARRAGA 18808 REVISOR FISCAL SUSPENSION 3 meses 07/12/2006 21/08/2007										
,	Ejercer en el Edificio Sucre el cargo de Revisor Fiscal no obstante ser propietario de una oficina en el citado inmueble, contraviniendo el contenido del artículo 56 de la Ley 675 de 2001. NORMAS VULNERADAS: Artículos 37.3 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.									
PASTOR DE JESUS BERNAL CASTAÑO	4603347	REVISOR FISCAL	SUSPENSION	3 meses	12/04/2007	13/08/2007				

Omitió informar oportunamente y por escrito a los órganos de dirección y gobierno del Fondo de Empleados de Lloreda S.A. que la señora Nubia Rivera se encontraba firmando sin el número de Tarjeta Profesional y así mismo no ostentaba la calidad de Contadora Pública. NORMAS VULNERADAS: Artículos 37.4, 37.6 y 45 de la Ley 43 de 1990.